

NUEVA ÉPOCA



NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

Año Dos - Número 5
PUBLICACIÓN BIMESTRAL



REFORMAS MERCANTILES 2008

- Informe Anual de Labores del Poder Judicial de Tabasco
- Presentación del Libro "Derecho Familiar" de Diego Zavala Pérez





Una alternativa más para quejas, denuncias y sugerencias

El Poder Judicial de Tabasco pone a tu disposición
el número telefónico gratuito

01 800 97 50 075

**Para que nos des tu opinión
sobre los servicios que prestan los juzgados**

Por una impartición de justicia
honesta, transparente, imparcial
y con verdadero sentido humano

Visite nuestra página web:

www.tsj-tabasco.gob.mx

- Guía de trámites
- Directorio de Juzgados
- Estadísticas
- Lista de Abogados y Peritos
- Biblioteca en línea
- Consulta ciudadana
- y muchos servicios más...



La mercantil es una de las ramas del Derecho más dinámicas y cambiantes, o al menos así debería serlo por la naturaleza de la materia que regula: el comercio.

Dicha actividad está directamente vinculada al fenómeno globalizador que viven las sociedades modernas, donde una innovación tecnológica por ejemplo, puede traducirse en una alteración inmediata y sustancial en las prácticas mercantiles. Por tanto, el sistema de normas jurídicas que las regulan debe ser frecuentemente actualizado.

Al hacer un recorrido histórico por la legislación mercantil de nuestro país, podemos observar que ello no ha ocurrido. Tenemos un Código de Comercio que data de 1890, el cual a pesar de contar con casi 120 años de existencia, únicamente se ha enmendado alrededor de una decena de veces.

Por fortuna, en 2008 se logró actualizarlo al modificar 33 de sus artículos, además de realizar 13 adiciones a su contenido. El objetivo perseguido por las enmiendas al código es lograr que la justicia mercantil sea un sistema mucho más accesible, expedito y confiable para beneficio de la sociedad.

Es muy pronto para saber si las reformas cumplirán o no su cometido, pero el hecho de que se hayan dado es en sí mismo una buena señal, pues como bien lo ha dicho mi estimado amigo y homólogo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Dr. Edgar Elías Azar: “es mejor caminar equivocándonos que no caminar”.

Bienvenidas las reformas mercantiles de 2008 y todas las que sean necesarias para cumplir de forma pronta, completa e imparcial con nuestra función jurisdiccional.

M.D. Rodolfo Campos Montejo

MAG. PDTE. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



DIRECTORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	Mag. Pdte. Rodolfo Campos Montejo
PRIMERA SALA CIVIL	Mag. Beatriz Margarita Vera Aguayo Mag. Leticia Palomeque Cruz Mag. Adelaido Ricardez Oyosa
SEGUNDA SALA CIVIL	Mag. Leonel Cáceres Hernández Mag. José Martín Félix García Mag. Lucy Osiris Cerino Marcín
PRIMERA SALA PENAL	Mag. Felicitas del C. Suárez Castro Mag. Luis Ortiz Damasco Mag. María Victoria Jiménez Ross
SEGUNDA SALA PENAL	Mag. Eduardo Antonio Méndez Gómez Mag. Marcial Bautista Gómez Mag. Luis Arturo Montes Sánchez
TERCERA SALA PENAL	Mag. Nicolás Triano Rueda Mag. Leda Ferrer Ruiz Mag. Cecilio Silván Olán
CUARTA SALA PENAL	Mag. Rufino Pérez Alejandro Mag. Guadalupe Pérez Ramírez Mag. Carlos Arturo Guzmán Rivero
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	Mag. Enedina Juárez Gómez
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS	Lic. Roberto A. Priego Priego

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	Cjero. Mario Díaz López Cjero. César Humberto Madrigal Martínez Cjero. Francisco E. Bartilotti Cahero Cjero. Lorenzo Guzmán Vidal Cjero. Leticia Camacho Arias Cjero. Joel Antonio Román Acosta
SRIO. GRAL. DE CONSEJO	Lic. Andrés Madrigal Sánchez
TESORERO	Lic. José Bulnes Zurita
OFICIAL MAYOR	L.C.P. Carlos Francisco Azcuaga Ojeda

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL

Lic. José Rodolfo Cárdenas Barrueta

DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva

NEXO
JURÍDICO
LOCUS REGIT ACTUM

CONSEJO EDITORIAL

Lic. Rodolfo Campos Montejo, Min. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Min. Genaro David Góngora Pimentel, Dr. Héctor Fix Fierro, Mtra. Felicitas del C. Suárez Castro, Mtro. Marcial Bautista Gómez, Dr. César Humberto Madrigal Martínez, Mtro. Lorenzo Guzmán Vidal, Mtro. Francisco E. Bartilotti Cahero, Mtro. Trinidad González Sánchez, Lic. José Rodolfo Cárdenas Barrueta, Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva, Mtro. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Mtro. Oscar Rebolledo Herrera, Dr. Agenor González Valencia, Dra. Guadalupe Vautravers Tosca, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Lic. Jorge de la Cerda Elías, Mtro. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, Dr. Jorge Abdo Francis, Dra. Guadalupe Cano de Ocampo, Mtro. Benedicto de la Cruz López, Lic. Gisela Ma. Pérez Fuentes.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Dr. César H. Madrigal Martínez, Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva, Lic. Víctor Manuel Villasís Brito, Mtro. Gary Leonardo Arjona Rodríguez

FOTOGRAFÍA

Lic. Enrique Maldonado Prado
Archivo Fotográfico del Poder Judicial del Estado de Tabasco

DISEÑO

L.D.G. Edgar Hernández Esteban

COLABORADORES

Lic. Audonátilo Pérez Rodríguez
Miguel Alejandro Bolaina
María Elena Pérez Rosales

International Serial Standard Number 1405-4523

Nexo Jurídico, Locus Regis Actum, es el órgano oficial de información del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, publicado por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social y el Centro de Especialización Judicial.

D.R. Poder Judicial del Estado de Tabasco: Independencia s/n Esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro. C.P.86000. Villahermosa, Tabasco.

Página Web:

www.tsj-tabasco.org.mx

Nexo Jurídico agradece a Andrés Pérez Flores la autorización para ilustrar con su obra, este número de la revista.

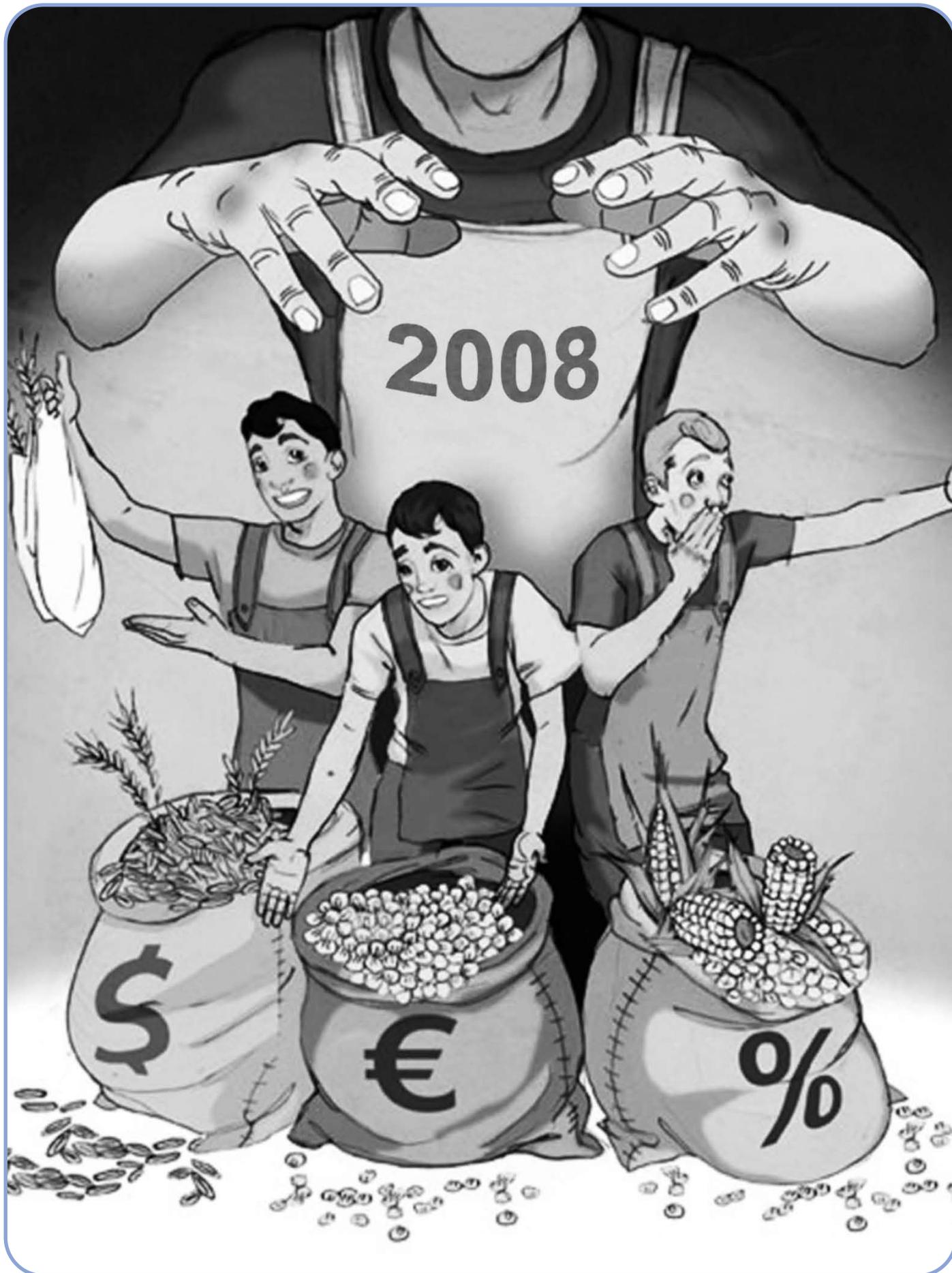


CONTENIDO



Las Reformas Mercantiles de 2008 MGDO. EDGAR ELÍAS AZAR	4
Llega a su segunda edición libro de Diego Zavala Pérez	8
Prueba Pericial Reformas y adiciones al Código de Comercio ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ	10
Foro de Análisis de las Reformas y Adiciones al Código de Comercio	14
Reformas al Código de Comercio de abril de 2008 MAG. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO	16
Propondrán Tabasco y D.F. Oralidad en Juicios Mercantiles	19
El interés superior del menor como argumento de ponderación en caso de conflicto entre el derecho a la intimidad de los menores y el derecho de acceso a la información. DRA. GISELA MARÍA PÉREZ FUENTES LIC. ESPERANZA SALVA TRUJILLO	22
Rinde cuentas claras Poder Judicial	26
TSJ Tabasco se esfuerza por fomentar Ética Judicial	34
El Juez de control en el Nuevo Sistema de Justicia Penal M.D. RODOLFO CAMPOS MONTEJO	36
Reformas y ordenamientos jurídicos federales y estatales en el periodo octubre-diciembre 2008	42
Actividades del TSJ	46

NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2008



LAS REFORMAS MERCANTILES DE 2008

Mgdo. Edgar Elías Azar

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.

Las reformas mercantiles de 2008 implican un gran avance en nuestro sistema de impartición de justicia. México necesita tener un Poder Judicial que sea capaz de administrar e impartir justicia de manera expedita, tal y como lo manda nuestra Carta Magna, y la primera herramienta con que deben contar nuestros jueces, es la ley y por supuesto, su indiscutible capacidad de interpretarla y aplicarla.

Así, en materia mercantil, las relaciones comerciales deben ser fluidas y ágiles, y en caso de que existan controversias entre las partes, éstas deben resolverse de manera rápida, de forma tal que no se vea

afectado este flujo comercial, aunque rapidez no implica nunca, ausencia de reflexión jurisprudente.

Por eso, las reformas, permiten que este flujo se vea favorecido, al implementarse un sistema procesal más eficiente y moderno, que otorga a los jueces competentes, una mucho mayor capacidad de fundar y justificar sus juicios y resoluciones.

El objetivo general de la reforma tiene dos grandes vertientes: El aspecto procesal y la adecuación de la norma a los criterios del Poder Judicial Federal, lo que genera beneficios inmediatos para los justiciables al hacer accesible, expedita y confiable la administración

de justicia; la unificación de criterios genera seguridad jurídica, lo que se traduce en confianza para la actividad económica, pero lo que es aún más importante: Se reconoce con la reforma, dada la complejidad de los asuntos que se litigan hoy en día, la necesidad de contar con plazos adecuados, lo que permite que tanto las partes como el juzgador cuenten con los tiempos necesarios y suficientes para un adecuado planteamiento y resolución del litigio mercantil.

En este contexto debe destacarse la relevancia de la norma que regula la supletoriedad; así, a partir de la entrada en vigor de las reformas, el ordenamiento jurídico aplicable



supletoriamente en primer término, lo es el Código Federal de Procedimientos Civiles; y en caso de que éste no regule suficientemente la institución, la ley de procedimientos local respectiva, lo que permite una pulcra aplicación de la norma supletoria, pues es evidente que la supletoriedad debe partir de una institución que no se encuentre suficientemente desarrollada, mas no de la ausencia de la institución, pues no puede hacerse respecto de aquellas figuras procesales no contempladas en el ordenamiento a suplir, criterio ya reiterado suficientemente por el Poder Judicial Federal. Esto evidencia la necesidad de contar con un Nuevo Código de Comercio, que regule adecuada y suficientemente las instituciones procesales necesarias para la resolución eficiente de conflictos, lo que evitaría la remisión constante a ordenamientos supletorios, lo que es deseable ocurra sólo en casos excepcionales.

Dada la dinámica de la economía nacional y las modificaciones en los

índices inflacionarios, la reforma aporta, mediante la indexación una herramienta clara para la actualización de todas aquellas cantidades que se toman como parámetros en diversos aspectos del procedimiento, como lo son las multas y la recurribilidad de las determinaciones jurisdiccionales; así, anualmente mediante un sencillo cálculo aritmético al inicio de cada año se contará ya con el monto preciso de las cantidades aludidas.

Otro aspecto de la reforma lo es la modificación al sistema de recursos previsto en el Código de Comercio, al introducirse cambios sustanciales en la tramitación del recurso de apelación. En concreto, se divide ahora el trámite de las apelaciones en inmediatas y de tramitación conjunta con la sentencia definitiva, con lo que se obtiene una agilización en el proceso y una economía de recursos tanto materiales como humanos, ya que antaño se requería de un continuo empleo de testimonios, así como de personal para la integración

y remisión de los mismos a las Salas que resolverían los recursos.

De esta manera, ahora las apelaciones de tramitación conjunta con la definitiva, serán la regla general y será la Sala al resolverlas, la que evalúe cuales de los recursos que impliquen una violación procesal que trascienda al fondo del juicio, ameriten la reposición del procedimiento y en que casos aún existiendo esta violación procesal, dicha circunstancia no impida la resolución de la apelación que se interponga en contra de la sentencia definitiva, lo que también redundará en una economía procesal y celeridad en los procedimientos.

Además las reformas permiten unificar las reglas para la tramitación de las apelaciones en los juicios ordinarios y ejecutivos mercantiles, con lo que se obtiene claridad y certeza jurídica.

Debe destacarse que las reformas a la apelación en nada afectaron el sistema tradicional de los efectos en que procede su admisión, esto es, el devolutivo y el suspensivo; y en tal sentido los supuestos relativos a la procedencia de la apelación de tramitación inmediata se ampliaron para considerar dentro de dicha tramitación y dada su relevancia a aquellos a que se refieren a los presupuestos procesales.

Otros temas que abarca la reforma, lo son lo relativo a la objeción que en la práctica constituía un trámite incidental innecesario, lo que se eliminó en beneficio de la celeridad

del procedimiento. Así mismo dada la relevancia que reviste la impugnación de los documentos, se advierte que con la reforma se dividió en tres momentos la oportunidad en que deba realizarse ésta. Tratándose de los documentos presentados con la demanda, se realizará al producirse la contestación y las pruebas que se ofrezcan en relación con ella se desahogarán en la audiencia de juicio.

Tratándose de los documentos exhibidos con la contestación de la demanda, se pueden impugnar desde que se desahogue la vista con las excepciones y defensas y hasta diez días antes de la audiencia de ley, en el entendido que esta impugnación se prevé que deba realizarse de manera incidental y finalmente, los documentos que se exhiban por las partes con posterioridad, también se planteará en forma incidental y dentro de los tres días siguientes al auto que los haya admitido.

En cuanto a la prueba confesional la reforma contiene cambios sustanciales en su admisión y desahogo, en virtud de que independientemente de que se exhiba o no el pliego de posiciones al momento del ofrecimiento, se debe admitir la prueba y ordenar su desahogo, citando a la absolvente con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para el desahogo. La razón de este cambio, estriba básicamente en la necesidad de que se procure un efectivo desahogo de esta probanza, porque nunca será lo mismo una confesión ficta que una confesión expresa. Por tanto, al darse una mayor oportu-



nidad al absolvente de que pueda asistir ante el juez a declarar citándolo con la debida anticipación, se logrará cumplir con el cometido de la reforma en este punto.

Por la importancia que reviste la prueba pericial en las reformas se considera imprescindible que el perito justifique plenamente su calidad, sin embargo, la reforma elimina la doble carga de la demostración de tal supuesto, quedando precisado que el momento adecuado es al aceptar el perito su nombramiento, también se suprime la necesidad de la ratificación del dictamen, incorporándose con ello el criterio jurisprudencial reiterado en tal sentido, en concordancia con el criterio reiterado del poder judicial federal se precisa el momento para que la contraparte del oferente de la prueba pericial designe perito de su parte así como para la ampliación de los puntos sobre los que debe versar el dictamen. También se contempla la facultad del juzgador para determinar el inicio del cómputo del plazo que

tienen los peritos para la rendición de los dictámenes, y ello obedecerá a las circunstancias particulares que revista cada caso.

Por estas razones considero que la reforma mercantil de dos mil ocho, marca el inicio del cambio procesal en nuestra legislación mercantil en su aspecto procesal, actualizando la norma jurídica a la realidad que vive nuestro México, permitiendo dar respuesta a la principal demanda de los justiciables, -la impartición de justicia pronta y expedita- lo que además permitirá que el quehacer de los Poderes Judiciales se vea efectivamente reflejado con resultados positivos y aun cuando queda mucho por hacer, lo importante es que se ha dado el primer paso que permitirá al país contar con una norma de vanguardia en materia de comercio, por lo que no debemos cesar en nuestro empeño por mejorar día con día la legislación. 

LLEGA A SU SEGUNDA EDICIÓN LIBRO DE DIEGO ZAVALA PÉREZ

- Es reconocida la trayectoria y calidad humana del magistrado de la octava sala civil del TSJ del Distrito Federal durante Feria Nacional del Libro Jurídico
- Expresa Zavala Pérez su preocupación por fenómenos como divorcio y concubinato como factores que afectan a la familia.



Con la experiencia por toda una vida entregada a la judicatura y la cátedra en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el jurista Diego Heriberto Zavala Pérez presentó en la Ciudad de México el libro *Derecho Familiar*, que ya llegó a su segunda edición.

Constituye “una obra sobresaliente, producto del trabajo de un profesional de excepción”, puntualizó Rodolfo Campos Montejo, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, quien fue invitado a presentar esta obra, puesta a consideración de académicos y juristas tabasqueños en marzo de 2007.

En compañía del propio autor —padre de la presidenta del Consejo Consultivo Ciudadano del DIF nacional, Margarita Zavala de Calderón—, y titular del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Edgar Elías Azar, el presidente del Poder Judicial tabasqueño ponderó el rigor académico de Zavala Pérez y su compromiso con la ciencia jurídica.

El magistrado de la octava sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal cuenta con una trayectoria profesional y académica, que “siempre será reconocida y bienvenida por la comunidad jurídica”, aseguró.

Poco después de que el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Guillermo Ortiz Maya-goitia inaugurara la Feria Nacional del Libro Jurídico, Rodolfo Campos sostuvo que el jurista ha contribuido con los medios éticos y jurídicos a su alcance en la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

Zavala Pérez, quien considera que “hay Derecho en México y jueces que harán justicia”, se ha adentrado en el estudio de fenómenos como el divorcio y el concubinato como factores que afectan a la familia.

A este respecto, Campos Montejó reveló que existe una tendencia que se confirma a nivel nacional, en la que va en aumento el número de divorcios —tan sólo en la capital del país en 2005 se iniciaron 19 mil catorce juicios de divorcio, entre voluntarios y necesarios—, y ya existen estudios que demuestran sus consecuencias.

Según el Informe sobre el Divorcio, realizado recientemente por la Universidad de los Andes, en Perú, la separación de los padres es un factor correlacionado con la delincuencia juvenil, el alcoholismo y la drogadicción, además de que los hijos de padres separados registran mayores dificultades en sus relaciones familiares y sociales.

Y los propios divorciados, refiere, presentan más problemas de salud mental y física, tienen seis veces más problemas psiquiátricos y entre el doble o el triple de probabilidad de suicidio.

Asimismo, estas personas son casi cinco veces más propensas a abusar del alcohol y de las drogas y tienen mayores tasas de fallecimiento por enfermedades crónicas.

De ahí, dijo el funcionario tabasqueño, el mérito de la obra de Diego Zavala Pérez, al destacar la importancia de la familia como base de la sociedad; de los valores, principios y la vida en común, apegada a un componente ético, que permita comprender cabalmente el auténtico sentido de la familia.

Ante decenas de juristas reunidos en el Tribunal Superior de Justicia de la capital de la República, entre ellos los magistrados Adriana Canales Pérez, Marco Vinicio Martínez Guerrero y Alberto Pérez Dayán, reflexionó en que la casa de la familia está dejando de existir como una unidad económica y espiritual, y con ello, se han relajado lazos de solidaridad, para dar paso a la crisis por la evidente ausencia de valores en la familia mexicana, pilar de la sociedad.

Diego Zavala enfoca al derecho familiar —una materia un tanto olvidada por la ciencia jurídica— y destaca la importancia de la familia como factor racional y natural del orden social, rol que debe adoptar el Estado para auxiliarla en forma auténtica, demandó

Al enfatizar que la obra posee un enfoque integral, Campos Montejó señaló que el texto refleja además la pasión de Diego Zavala por el estudio del Derecho Familiar, así como una seria preocupación por la situación actual de la familia mexicana, “resquebrajada por la frecuencia del divorcio”.

La Feria Nacional del Libro Jurídico se prolongó del 25 al 28 de noviembre y en su programa incluyó la mesa redonda La Constitución del Distrito Federal, en la que participaron la senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas y Edgar Elías Azar, así como la presentación de los libros *La Ciencia del Derecho Procesal Constitucional. Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio, en sus 50 años como investigador del Derecho, y el Derecho Pena a juicio*, cuyo autor es Gerardo Felipe Laveaga Rendón, director general del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). 



PRUEBA PERICIAL

REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE COMERCIO*

PUBLICADAS EL 17 DE ABRIL DE 2008

Angélica Severiano Hernández
JUEZA SEXTO CIVIL

* Ponencia presentada en el marco del Foro de Análisis de las Reformas y Adiciones al Código de Comercio. Villahermosa, Tabasco.



Las reformas y adiciones realizadas al Código de Comercio, el 17 de abril de 2008, sin duda han sido polémicas. En distintos ámbitos de la sociedad, tanto académicos como quienes ejercen la función jurisdiccional, han tomado posturas en pro y en contra, incluso existe legisladores que han expresado su interés en presentar nuevos proyectos para “perfeccionar” las reformas aprobadas.

Si bien se coincide en que existen ciertas deficiencias, no debe olvidarse cuál es la esencia de estas reformas. Así, de los debates parlamentarios respectivos, y específicamente de la exposición de motivos, se advierte que lo que la finalidad básica fue, dar cumplimiento al mandato constitucional de impartir justicia más pronta y expedita para los gobernados, y proporcionar a los tribunales los instrumentos procesales

necesarios, para que emitan no solo sentencias legales, sino para que estas resoluciones estén lo más cerca posible a la verdad de las partes, es decir, que se emitan sentencias lo más justas posibles. En este sentido, las reformas en torno a la prueba pericial son realmente sustantivas.

Los artículos que particularmente se reformaron con relación a este medio de prueba, fueron el 1253, en sus fracciones III, IV, VI y VII, y 1254 y 1255. Reformas que pueden resumirse en cuatro puntos fundamentales:

Primero, la obligación de los peritos de exhibir los documentos originales con los que justifiquen su calidad de peritos.

Esta obligación ya la contemplaba el Código de Comercio vigente antes de las reformas de abril de 2008, pero lo innovador de la misma



consiste, por una parte, en modificar el momento en que el perito tiene la obligación de justificar su calidad técnica o profesional requerida para emitir su opinión en la materia de que se trate, que es precisamente al aceptar y protestar por escrito el cargo conferido, y por otra, la sanción que conlleva la omisión de esta obligación, que consiste en no tenerle por aceptado el cargo.

Efectivamente, el Código de Comercio que estará vigente hasta julio de 2008, impone al perito el deber de exhibir los referidos documentos, hasta el momento en que se emita el dictamen respectivo, ya que al aceptar y protestar el cargo, sólo esta obligado a exhibir copias fotostáticas simples de los mismos. Sin embargo,

en el ejercicio jurisdiccional han existido interpretaciones en el sentido de desestimar este medio de prueba, por el hecho de que los peritos en este primer momento, no acrediten su idoneidad con el original o copias certificadas de los referidos documentos, razones por las que el Poder Judicial Federal, emitió criterios en los que considera improcedente esta interpretación, porque la ley no prevé expresamente tal sanción.¹

Luego, con las reformas aprobadas se pone fin a esta controversia, ya que expresamente se establece como sanción, no tener por aceptado el cargo al perito, sanción que obviamente se extiende a la parte que lo designo, quien en el proceso respectivo no

podrá demostrar a través de este medio probatorio sus aseveraciones.

Sobre este tema, si bien literalmente existe cierta inconsistencia, pues la fracción VII del artículo 1253, en oposición con la fracción III del mismo precepto, establece que las partes están obligadas a, “*presentar el dictamen pericial dentro del plazo señalado, debiendo presentar los peritos el original de su cédula profesional, o de los documentos anexados a sus escritos de aceptación y protesta del cargo*”, imponiendo como sanción a esta omisión, que el dictamen no se tenga por rendido, esto no debe tomarse como una doble carga para el perito, de exhibir nuevamente el original de los documentos con los que acredite su

¹ PRUEBA PERICIAL EN MATERIA MERCANTIL NO PUEDE DESESTIMARSE ESTE MEDIO DE CONVICTIÓN POR EL HECHO DE QUE EL PERITO ACEPTARA Y PROTESTARA EL CARGO HUBIERA EXHIBIDO EN COPIAS SIMPLES Y NO CERTIFICADAS EL O LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU IDONEIDAD SI AL MOMENTO DE RENDIR SU DICTAMEN DEBE JUSTIFICARLA PLENAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL . Registro No. 176877. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Octubre de 2005. Página: 2459. Tesis: VI.2o.C.435 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

calidad, al momento de presentar el dictamen, más bien, debe entenderse como un error humano del proceso legislativo, como se advierte de la iniciativa de reforma y de los debates parlamentarios correspondientes.

Segundo. Otra de las reformas importantes en materia pericial, es la relacionada con la facultad del tribunal de modificar la fecha inicialmente concedida para que los peritos rindan su dictamen. Esta disposición no se refiere a la “prorroga” propiamente dicha, que se actualiza cuando al perito le es posible culminar su estudio para rendir dentro del término que la ley señala su dictamen, sino a la facultad de trasladar –en el tiempo– el momento en que empezará a correr el término para se presente a los tribunales ese dictamen.

Esta reforma viene a resolver el problema que en la práctica los Juzgadores ya dirimían, pues siempre han existido casos en los que el perito no está en posibilidad material de empezar el estudio correspondiente, por no tener acceso al objeto materia de la prueba, bien porque las partes no lo permitan, o porque tenga que realizarse algún trámite legal o administrativo para tales efectos (Ej. En materia de grafoscopia, cuando es necesario muestras de firma, o acceso a documentos que obran en notarias, en dependencias de administración pública, en archivos contables o mercantiles de personas físicas, instituciones bancarias, de crédito, etc.), casos en los que disponía que el término que la ley señala para que se rinda el dictamen, empezaría a correr a partir de que el perito tuviera acceso al objeto de análisis.

En este sentido, se introduce disposición legal que faculta expresamente a los jueces a resolver estos problemas, únicamente cuando haya causa bastante que lo permita, casos en los que el término para que se rinda el dictamen, correrá a partir de que el perito tenga todos los elementos necesarios para ello.

Tercero. Otra reforma innovadora, es la de imponer a los jueces, la obligación de designar un perito en rebeldía de ambas partes. Reforma que se estima de gran trascendencia, tomando en consideración la finalidad de la misma, que es precisamente la de procurar que se dicten sentencias más justas, apegadas a la realidad de los justiciables.

Sin embargo, se estima que acorde al texto de la ley, el juzgador sólo esta



obligado a cumplir con esta disposición, siempre que los peritos de ambas partes hayan aceptado y protestado el cargo y no emitan su dictamen, caso en el que se designara perito “único” en rebeldía de ambas partes.

En lo particular se considera de gran importancia esta reforma, ya que permitirá al Juzgador allegarse de los elementos necesarios para emitir sus resoluciones, lo que necesariamente influirá en una mejor impartición de justicia. En este sentido, existe un gran trabajo por hacer, a efectos de regular el proceso de aprobación y selección de los peritos considerados como “oficiales”, de entre los que el juez deberá designar a ese único perito en rebeldía de ambas partes, quien deberá aportar los elementos necesarios para dirimir los litigios correspondientes.

Cuarto. Finalmente, la última reforma en materia pericial, se refiere a la sanción pecuniaria a los peritos de las partes cuando sean omisos en sus obligaciones.

Al efecto, la reforma impone al juez, la obligación de sancionar con multa de tres mil pesos, al perito que habiendo aceptado y protestado el cargo conferido, no emita su dictamen, multa que debe actualizarse anualmente, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México.

Con esta reforma se procura una protección y regulación integral, una corresponsabilidad del perito con la parte que lo designa. Es decir, el hecho de que el perito una vez aceptado y protestado el cargo conferido,

incumpla con su obligación de presentar el dictamen, traerá como consecuencia, no solo la sanción para la parte de tenerle por conforme con el que rinda su contraria, sino también la sanción pecuniaria al perito por esta omisión.

La finalidad de esta adición es sin duda loable, pero infructuosa, ya que al establecerse como sanción la cantidad fija de tres mil pesos, torna a la misma inconstitucional², resultando necesario se realicen las adiciones correspondientes, para su eficacia.

En consecuencia, se considera que básicamente estas son las reformas realizadas en torno a la prueba pericial. 

2 MULTAS FIJAS LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES. Registro No. 900383. Localización: Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Apéndice. 2000.



FORO DE ANÁLISIS DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE COMERCIO



La crisis económica mundial dará como resultado “una catarata” de estos juicios, alertaron los titulares de los poderes judiciales del Distrito Federal y Tabasco.

Las modificaciones al Código agilizarán procedimientos, consideran especialistas.

Con la crisis económica mundial, que irremediablemente afectará a México, se estima habrá un repunte muy importante en el número de juicios mercantiles en la entidad, consideró el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejo, al precisar que actualmente 60 por ciento de los juicios que se tramitan por la vía civil en Tabasco corresponden a este tipo de casos.

Exhortaría a la gente a que sea muy cuidadosa con sus créditos y no se deje llevar por el consumismo, porque el uso irreflexivo de tarjetas de crédito o de otro tipo de instrumentos como los pagarés, puede llevarla a la ruina económica, señaló el magistrado.

Indicó que esta situación se registra en un estrato de población que va de la clase media hacia arriba, y genera a los poderes judiciales del país muchos problemas porque en esencia es un procedimiento federal que debería ser atendido por los juzgados federales.

Comentó que los tribunales locales atienden estos casos debido a que existe lo que se denomina jurisdicción concurrente en la Constitución General de la República, que da facultades a los promoventes de un juicio de presentar sus demandas en los tribunales del fuero común, y se ha vuelto cotidiano que toda esta problemática se tramite ante estos poderes judiciales.

Hasta el 31 de octubre de 2008 se iniciaron en Tabasco cuatro mil 206 juicios ejecutivos mercantiles y 311 juicios ordinarios mercantiles, mientras que en 2007 se dio comienzo a cinco mil 121 juicios ejecutivos mercantiles y 125 ordinarios mercantiles.

Observó que el reclamo generalizado de los integrantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana (Conatrib) “es que le hacemos el trabajo a la Federación y ésta debería ser recíproca al aportar fondos para brindar este servicio”.

Estas apreciaciones las hizo Campos Montejo luego de inaugurar con el

titular del Poder Judicial del Distrito Federal, Edgar Elías Azar, el Foro de Análisis de las Reformas y Adiciones al Comercio que entraron en vigor el 16 de julio pasado.

VENDRÁN EN CATARATA

Sobre el tema, Elías Azar sostuvo que no se debe temer a la modificación de las leyes —el Código de Comercio de México data de 1890, durante el mandato de Porfirio Díaz— y sólo ha sido reformado en diez ocasiones, y aseguró que desde la modificación impulsada durante el sexenio de Ernesto Zedillo nadie se ha preocupado por el tema.

Es mejor caminar equivocándonos, que no caminar y no nos espantemos porque tengamos una reforma a los ordenamientos legales, dejemos que la Suprema Corte de Justicia interprete estos cambios, puntualizó al precisar que además de las reformas aprobadas el 17 de abril pasado, está en revisión en la Cámara de Senadores una modificación más al Código de Comercio que complementará las que están en vigor.

En todas las reformas hay problemas de tránsito y cualquier cambio causa una incomodidad terrible, reconoció el abogado de origen guerrerense, al llamar a que dejemos que la economía del país conduzca los procedimientos judiciales en la materia.

Como Campos Montejó, Edgar Elías advirtió que a mediados del próximo año “se van a venir en catarata” una serie de juicios mercantiles, debido a la crisis de la economía mundial, que va a tener efectos nocivos.

El precursor de la modificación a 33 artículos y 13 adiciones al Código de Comercio se excusó de los yerros que existen en la legislación, de los cuales responsabilizó al proceso legislativo. “Todos los senadores tienen asesores que no han vivido el drama judicial, y todas las reformas tienen problemas, pero para eso estamos los abogados, para solventarlos”, consideró.

Manifestó que parte de la incomodidad que puede advertirse entre algunos abogados se ubica en que “nos molesta porque ya nos aprendimos el caminito”, y ponderó que una de las

tareas esenciales del litigante es permanecer en actualización constante de conocimientos.

A este respecto, celebró la iniciativa del Poder Judicial tabasqueño para realizar este foro, que abarrotó las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia, y la participación de litigantes, estudiantes de Derecho, magistrados, consejeros de la Judicatura y jueces.

Durante el desarrollo del evento, que se prolongó por espacio de cinco horas, siete jueces de lo civil, cuatro magistrados —de Tabasco y el Distrito Federal—, así como el presidente de la Barra Tabasqueña de Abogados, Ulises Chávez Vélez, desmenuzaron el articulado del Código Comercio modificado que, indicaron, promoverá la economía en los procedimientos, introduce modificaciones para eficientar el trabajo de los peritos y sancionarlos si no cumplen su deber, se reducen costos para los poderes judiciales, así como cargas de trabajo en juzgados y salas de segunda instancia.

Se harán más expeditos los tiempos de impartición de justicia, dado que se pretende evitar la reposición de procedimientos, detalló Leonel Cáceres Hernández, presidente de la segunda sala civil, mientras Margarita Vera Aguayo, titular de la primera sala civil, agregó que habrá concordancia con las reformas decretadas en 2006 y beneficios para la agilización del procedimiento civil en primera instancia.

Al encuentro acudieron además los magistrados Martha Lucía Elizondo Reyes y Humberto Ángel Montiel Trujano, así como la consejera de la Judicatura Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, los tres del Poder Judicial del Distrito Federal. 





REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO,

DE ABRIL DE 2008*

Mag. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

Dela mayor importancia resulta esta reunión en la cual se han escuchado comentarios e interpretaciones acerca de temas cotidianos en el quehacer del Poder Judicial, relacionados con la materia procesal mercantil; de modo que en esta oportunidad me permitiré someter a su consideración una visión acerca de las reformas que entraron en vigencia a partir del día dieciséis de julio del presente año; las cuales tendrán los siguientes efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO (VIGENCIA)

En cuanto al artículo Único Transitorio, se considera favorable

para la impartición de justicia que la reforma establezca como plazo de iniciación de su aplicación noventa días a partir de su publicación, ya que ello permite su análisis y estudio a fin de lograr su efectividad; además, por haber sido establecida para los procedimientos que se tramiten a partir del dieciséis de julio último. Con ello se brinda certeza y fluidez a su vigencia pues se evita incertidumbre o dudas al decidir cuál es el texto aplicable a cada caso, dadas las múltiples reformas emitidas para el Código de Comercio, que rige en todo el país. Por tanto, se estima como un acierto esta determinación.

* Ponencia presentada en el marco del Foro de Análisis de las Reformas y Adiciones al Código de Comercio. Villahermosa, Tabasco.



SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO SUSTANTIVO (CAPACIDAD)

El Código Civil Federal, fijado en las reformas como el que rige las cuestiones de derecho subjetivo, es un acierto puesto que estaba en contradicción con el propio artículo 2 y el 1056 del Código de Comercio, que fuera reformado para ese efecto desde el año de dos mil seis. En este punto cabe hacer mención que a través del decreto publicado el veintinueve de mayo de dos mil, en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la denominación del CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA

REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL; a fin de denominarlo en adelante como CÓDIGO CIVIL FEDERAL, y establecer que regirá en toda la República en asuntos del orden federal, como lo es la materia mercantil.

SUPLETORIEDAD, EN MATERIA PROCESAL

La determinación de que sea de aplicación supletoria, aun cuando sea en último término, la legislación procesal local a la mercantil, se considera una ventaja pues permite la completa aplicación de las instituciones jurídicas establecidas en el Código de Comercio, que de otro modo no la encuentran con

la supletoriedad única del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE APELACIÓN RESPECTO DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS DE PERSONALIDAD Y PROVIDENCIA PRECAUTORIA.

La reforma del artículo 1057 y de todos los modificados para precisar que la apelación en el efecto devolutivo precedente, se tramitará inmediatamente; la considero necesaria dada la introducción de la figura de la apelación en efecto devolutivo de tramitación conjunta con la sentencia. De ahí que a fin de evitar confusión en cuál es el efecto del recurso precedente,

es correcta la puntualización y se considera un acierto.

TÉRMINOS PARA LA APELACIÓN (PREVENTIVA O DE TRAMITACIÓN

CONJUNTA CON LA SENTENCIA DEFINITIVA)

La introducción en el artículo 1079, de la figura de la apelación devolutiva de tramitación conjunta con la sentencia definitiva, conocida doctrinariamente como PREVENTIVA, considero traerá beneficios para la agilización del procedimiento en primera instancia pues solamente se tendrá por anunciada. Si bien, creo pudo haberse dado más claridad al texto, si se hubiere conservado esa designación (preventiva) para distinguirla de la apelación en efecto devolutivo de tramitación inmediata.

Es de considerar que si al momento de ser analizada la impugnación preventiva y resultare procedente por violaciones procesales, será consecuencia la reposición del procedimiento en primera instancia; lo cual acarreará serios atrasos a la impartición de justicia. De ahí que sea necesario una profunda reflexión en cada una de las decisión del juzgador para cuidar incurrir en violaciones al procedimiento que puedan dar margen a reponer lo actuado.

Es favorable a la agilización del procedimiento establecer en tres días el término para la interposición de la apelación preventiva, pues no requiere el planteamiento de agravios al hacerse valer, sino sólo se anunciará.

APELACIÓN TRATÁNDOSE DE MEDIOS PREPARATORIOS DE JUICIO.

En esta clase de procedimientos resulta benéfico indicar cuál es la apelación devolutiva que se permite y tramitará y que se hará conjuntamente con la sentencia

definitiva que se llegare a dictar en el procedimiento que se promoviere.

Dado que estas diligencias de preparación de juicio son de las que pueden obligar al requerido a exhibir alguna cosa, o bien, dar margen a un requerimiento para reconocer firma, o tenerla por reconocida, y en su caso, requerir de pago, e incluso al embargo de bienes; sería conveniente replantear la conveniencia de que la apelación se analice sin esperar el procedimiento principal, esto es, que sea de tramitación inmediata.

APELACIÓN EN MATERIA DE PRUEBAS

El cambio en el efecto de la apelación procedente en materia de admisión o desechamiento de pruebas para que sea tramitado conjuntamente con la procedente contra la sentencia definitiva, resulta favorable para el procedimiento pues lo agiliza al no permitir dilación. No obstante, se insiste en el mayor cuidado que se deberá tener respecto a la admisión o no de las pruebas, a fin de no dar causa a la reposición del procedimiento, para el caso de declarar procedente la impugnación relativa.

CONFESIONAL

La nueva reglamentación del desahogo de la confesional, con la citación del absolvente sin necesidad de exhibición del pliego de posiciones, tiene como ventaja su posible desahogo a través de la formulación directa. No se percibirá más a quien deba absolver posiciones, sin embargo, su obligación de presentarse al desahogo



opera, ya que será declarado confeso si se encuentra ya exhibido el pliego. Así como, indirectamente, se logra la agilización del procedimiento.

También es benéfica la disposición de que el absolvente será citado con dos días de anticipación, pues se brinda la certeza de que podrá, entre otras cosas, disponer su tiempo para comparecer a la diligencia, y, en su caso, acreditar al Juez la causa que se lo impidiera; con lo que gana el procedimiento en los tiempos de obtención de la prueba pues, tanto el articulante como el absolvente están obligados a cumplir con lo ordenado por el juez de la causa, ya que sus cargas están en equidad, el primero con la obligación de exhibir el pliego de posiciones y, el segundo con la de comparecer a desahogarlo.

Es ventajoso para la protección del derecho de las partes, el establecimiento del recurso de apelación preventiva, en contra de la calificación de posiciones, ya que el anterior de responsabilidad, no producía el efecto de modificarla.

RATIFICACIÓN DE CONFESIÓN

Es favorable al procedimiento la disposición de obligar a ratificar una confesión hecha fuera de la presencia judicial, porque la anterior redacción del artículo no preveía la sanción ante la negativa de hacerlo, lo que provocaba una posible evasión de responsabilidad.

TESTIMONIAL

De igual manera, esta reforma para precisar que la apelación se tramitará conjuntamente con la interpuesta en contra de la sentencia que se llegare a dictar, es favorable al procedimiento pues lo agiliza; reiterando el sumo cuidado que deberá tenerse en este periodo de preparación y desahogo de pruebas. 

Esto dio a conocer el presidente del Poder Judicial del Distrito Federal, Edgar Elías Azar

Expuso conferencia en el marco del Foro de Análisis a reformas al Código de Comercio

Se pretende reducir los tiempos de atención en las demandas y evitar dictar sentencias “en lo oscuro”

Demanda Elías Azar que conforme a la carga de trabajo se reparta el presupuesto a los poderes judiciales locales y la SCJN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación está en deuda con todos los tribunales superiores de Justicia y con la reforma al Código de Comercio lo que pretendemos es cobrarle esa factura, por lo que los poderes judiciales del país no debemos permitir dar marcha atrás a estas modificaciones, “no podemos permitir que fracase”, puntualizó Edgar Elías Azar.

El titular del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal consideró que la Suprema Corte es un órgano muy respetable, pero “a mi juicio ha tenido algún tipo de descuido con los poderes judiciales locales”.

Mencionó que el 90 por ciento de los delitos que se cometen en todo el país son del orden común, y solamente el 10 por ciento restante son federales. En contraparte, el Poder Judicial Federal gasta el doble de lo que gastan todos los poderes judiciales del país.

PROPONDRÁN TABASCO Y D.F.

ORALIDAD EN JUICIOS MERCANTILES





Así por ejemplo, una ponencia del Tribunal de Justicia del Distrito Federal cuesta al erario ocho millones de pesos anuales, pero si se divide el presupuesto de la Suprema Corte por los 11 ministros que la componen, cada ministro vale 350 millones de pesos anuales, reflexionó.

Eso en español, son errores, y no se vale cuando los poderes judiciales locales estamos cargando 90 por ciento de los delitos y resulta que no tenemos el 90 por ciento del gasto en justicia, sentenció.

Nos están mandando responsabilidades y esa responsabilidad no viene aparejada del presupuesto, externó al explicar que pese a la reforma que dio vida a la Ley de Justicia para Adolescentes, en el Distrito Federal “estamos resolviendo narcotráfico de menores, secuestro y homicidio”.

Ante el presidente del Poder Judicial de Tabasco, Rodolfo Campos Montejo, Edgar Elías indicó que si en esta entidad el 60 por ciento de los casos de justicia civil corresponden a juicios mercantiles —que en esencia se trata de un juicio federal—, en el caso del Distrito Federal la cifra asciende a 80 por ciento.

Esto significa que le estamos haciendo la tarea al Poder Judicial Federal de manera rutinaria, para no ser respetado muchas veces, porque no han entendido que los poderes judiciales locales tienen el mismo nivel que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación. “Somos tribunales de la misma categoría, pero con actividades diferentes”.

Poco antes de entrevistarse con el gobernador Andrés Granier Melo, Elías Azar precisó que debido a los yerros legislativos en la modificación del Código de Comercio se debió



emitir una nueva reforma que ya pasó por el filtro de la Cámara de Diputados y está próxima a discutirse en la de Senadores.

Los abogados nacimos para estudiar y estar pendientes de las reflexiones legislativas que incidan en nuestra profesión, dijo al llamar a litigantes, jueces, magistrados y estudiantes de Derecho a no temer a una reforma de esta envergadura que, aclaró, no es la reforma legislativa del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

La iniciativa la lanzó un miembro del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en el Senado y la retomó la comisión de Economía de la Cámara de Diputados.

“Imaginen a un bebé que está aprendiendo a caminar en el peor momento del tráfico trata de atravesar la carretera Villahermosa-Escárcega. Así fue nuestra reforma”, ejemplificó al comentar que se ha hablado poco de ella porque todos los reflectores estaban en la reforma energética recientemente aprobada.

Observó que la modificación al Código de Comercio está alentada porque se ve venir un problema con los juicios mercantiles. Tenemos anunciados por la banca entre 75 y 100 mil juicios a mediados del año que entra, lo que significa el doble de trabajo de lo que tiene el tribunal más pequeño del país, ubicado en Baja California Sur, y ello se duplicará en escasamente seis meses.

Por otra parte, consideró una vergüenza que el TSJ del Distrito Federal sea el órgano de su tipo más grande del mundo “porque la realidad es que no hemos sabido crear medios alternativos como la conciliación y la mediación, para

resolver controversias, y mecanismos suficientes como para obviar trámites judiciales”.

Citó como ejemplo que con la reforma de 1993 en materia de arrendamiento, de 65 mil asuntos que se tramitaban en ese tribunal y más de 60 juzgados de arrendamiento, hoy están a punto de desaparecer. Y no lo han hecho porque primero debe contarse con una reforma legal, que está a punto de salir de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por ello, dijo, en la medida en que se quiten chicanas a la ley, se aceleren procedimientos y se sancione con cobros a quienes no cumplen su parte en el proceso judicial, veremos cómo los poderes judiciales locales tendrán un importante ahorro.

Sí somos el tribunal más grande del mundo, pero quisiéramos ser el más chico a nivel mundial, porque no somos la economía más grande del globo terráqueo, planteó.

Por ello, alabó la actitud heroica de jueces y personal de ese tribunal, quienes deben trasladarse a horas de la madrugada para llegar a su centro de trabajo, sin contar inconvenientes como marchas y plantones que se registran en la Ciudad de México.

ORALIZARÁN PROCESOS MERCANTILES

El presidente del Tribunal de Justicia del DF indicó que para romper la agenda monotemática de la justicia en México —es decir, darle importancia a los derechos Mercantil y Familiar, en vez de sólo incidir en el Derecho Penal—, propondrá con el titular del Poder Judicial de Tabasco un proyecto de ley para hacer orales los procedimientos mercantiles en el país

Por eso, comentó, solicitarán el apoyo del gobernador Granier para impulsar el tema en la Cámara de Diputados, de forma que Tabasco sea parte fundamental del proyecto, y detalló que la oralidad sólo funcionará para los asuntos que valgan 200 mil pesos o más.

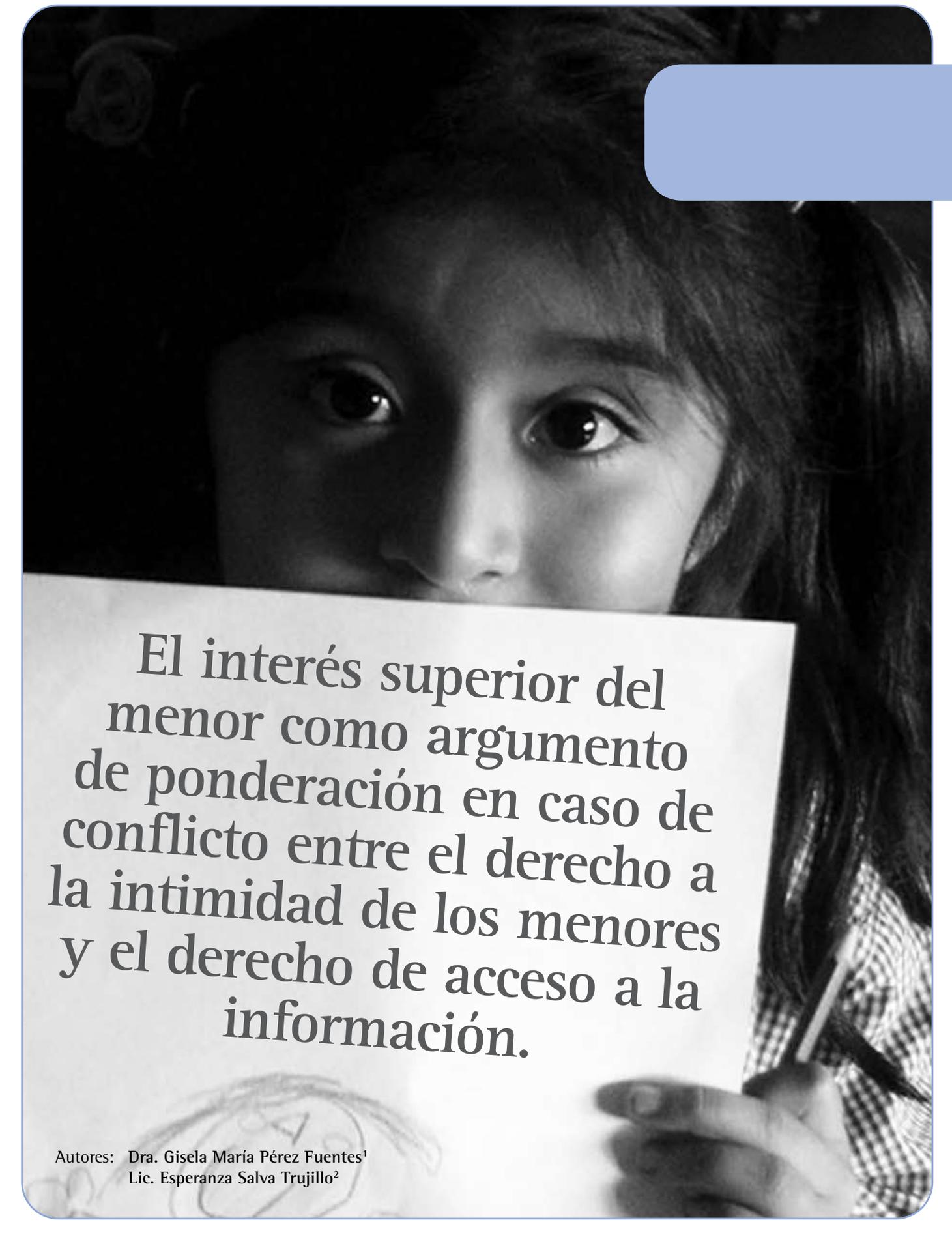
Sucintamente, explicó, el proceso mercantil se desarrollaría de la siguiente manera: deberá existir una demanda por escrito, para lo cual habría un emplazamiento que deberá contestarse en diez días. En esa contestación deberán anexarse las pruebas.

La diferencia con el sistema actual será que se grabarán las audiencias de manera electrónica. En cuanto hace al ofrecimiento y desahogo de pruebas, éstos serán responsabilidad de quien los promueve.

Edgar Elías indicó que el proyecto estima realizar todo el juicio oral en dos audiencias, incluido el dictado de la sentencia. En la primera audiencia preliminar se depurará el procedimiento, se conciliará el asunto para analizar la posibilidad de evitar el juicio y en caso contrario, se fijarán los hechos controvertidos, y finalmente, el juez admitirá y dictaría las pruebas, para citar posteriormente a una segunda audiencia.

En esta, no más allá de los 15 días de la primera audiencia, se van a desahogar todas las pruebas y se debe dictar sentencia en ese mismo momento procesal “y no irse a esconder a un cuartito para dictarla”

A escuchar la conferencia acudieron el abogado Narciso Oropeza y los magistrados Martha Lucía Elizondo Reyes, Humberto Ángel Montiel Trujano y Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, entre otros. 



El interés superior del menor como argumento de ponderación en caso de conflicto entre el derecho a la intimidad de los menores y el derecho de acceso a la información.

Autores: Dra. Gisela María Pérez Fuentes¹
Lic. Esperanza Salva Trujillo²

el derecho a la intimidad del menor, puede primar precisamente ante el derecho de acceso a la información, en caso de determinado desahogo de pruebas

Es muy común en estos tiempos enfrentar el conflicto entre el derecho de acceso a la información versus derecho a la intimidad, en la mayoría de los casos el interés social o público, hace primar el derecho de acceso sobre el derecho a la intimidad. Pero esto no es una regla matemática, no es posible entender la teoría de los derechos fundamentales y de los derechos de la personalidad si no reconocemos la necesaria ponderación que debe valorarse por el poder judicial en cada caso que conozca.

Es precisamente el caso que abordamos en estas líneas, el rompimiento del principio de supremacía del principio del derecho de acceso a la información sobre el derecho a la intimidad en el caso del menor.

EL DERECHO A LA INTIMIDAD COMO DERECHOS DE LA PERSONALIDAD.

En la doctrina mexicana por muchos años no se dio un manejo de estos derechos como derechos de la personalidad³ (algunos de los civilistas los manejan como atributos de la personalidad) y ciertamente no hay

en la mayoría de los Códigos Civiles mexicanos,⁴ a excepción de algunos recientes⁵ no existe alusión alguna a los derechos de la personalidad, como tales, aunque sí indudablemente incluyen muchos de esos derechos.

Un primer paso importante en relación a los derechos al honor, a la vida privada, a la intimidad y a la propia imagen sería su inclusión en los códigos civiles, ya que se castiga en la legislación penal su violación pero no aparecen tutelados en la legislación civil, lo cual por lo menos revela una mala técnica legislativa.

Sin embargo, y como es el propósito de este trabajo, se desea evidenciar es que estos derechos han trascendido el ámbito meramente iusprivatista para ser reconocidos como derechos humanos.

DISTINCIÓN ENTRE DERECHO A LA INFORMACIÓN, DERECHO DE LA INFORMACIÓN Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El derecho de la información es el conjunto de normas jurídicas aplicables al proceso informativo, lo que

incluye el régimen jurídico de los medios de comunicación, el estatuto profesional de los comunicadores, los derechos de autor de quienes generan información, etcétera.⁶

Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva⁷ han sostenido que el derecho a la información (en su sentido amplio), de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informada. De la definición apuntada se desprenden los tres aspectos más importantes que comprende dicha garantía fundamental: a) *El derecho a atraerse información*, b) *el derecho a informar*, y c) *el derecho a ser informado*.

El derecho a atraerse información incluye las facultades de I) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, II) la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.

El derecho a informar incluye las I) libertades de expresión y de imprenta y, II) el de constitución de sociedades y empresas informativas.

1 Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

2 Tesista del Proyecto de Investigación financiado con recursos federales : El derecho de Información en Tabasco, perteneciente a la UJAT.

3 A excepción de Ernesto Gutiérrez y González, cuyo libro sale a la luz en 1971.

4 En el Código Civil para el Distrito Federal de 1928 se recogieron algunos de estos derechos, pero sin que se diga expresamente que se trata de los derechos de la personalidad.

5 Es pionero el Código Civil de Tlaxcala de 1976 en su artículo 1402; los incluyen el Código Civil de Quintana Roo, Puebla, Jalisco y Tabasco.

6 Véase Aguirre Nieto, Marisa, "El derecho de la información como ciencia" y Escobar de la Serna, Luis, "El proceso de configuración del derecho a la información", ambos incluidos en Bel Mallén, Ignacio y Corredoira, Loreto (Coords.) *Derecho de la información*, Barcelona, Ariel, 2003.

7 Carpizo, Jorge y Villanueva, Ernesto, "El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México", en Valadés, Diego y Gutiérrez Rivas, Rodrigo, *Derechos humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, pp. 71-102.

El derecho a ser informado incluye las facultades de I) recibir información objetiva y oportuna, II) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y, III) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.⁸

El derecho a la información es un derecho de carácter complejo, que involucra a varios sujetos y que genera, para esos sujetos, una variada red de posiciones subjetivas y obligaciones de acción y de abstención.⁹

EL ARGUMENTO DE LA PONDERACIÓN A TRAVÉS DEL INTERÉS JURÍDICO DEL MENOR PARA DIRIMIR EL CONFLICTO DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Mediante el acceso a la información la persona maximiza su autonomía, al tomar conocimiento de una amplia diversidad de datos, opiniones, posturas académicas, posiciones filosóficas, etcétera.¹⁰

Por lo que el derecho de acceso a la información no es únicamente el de carácter público, el derecho de un padre a conocer la identidad de su hijo es un ejemplo, o la posibilidad que se desahoguen las pruebas pertinentes en un procedimiento judicial, así el derecho de acceso a la información se produce cuando una persona quiere tener acceso a documentos que no afectan de manera directa su esfera jurídica. A lo primero se le podría llamar derecho de acceso a la información



en sentido restringido y a lo segundo, derecho de acceso a la información en sentido amplio.¹¹

Así, el derecho de acceso a la información en sentido restringido se relaciona con el derecho al debido proceso legal establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales; así como con el derecho a la impartición de justicia y de acceso a los tribunales del artículo 17 de la propia carta magna.

El derecho de acceso a la información en sentido amplio se relaciona con la libertad de expresión, con los derechos electorales, y más en general, con la concepción democrática del Estado contemporáneo, que la Constitución Mexicana recoge explícitamente en su artículo 40, tema que no abordamos.

En el caso del conflicto del derecho a la intimidad versus derecho de acceso a la información, la ponderación que utiliza el poder judicial de la Federación para determinar la primacía de uno u otro derecho está determinado por el interés superior del menor, considerado éste como el desenvolvimiento libre e integral de su personalidad y la supremacía de todo lo que le beneficie más allá de las apetencias personales de sus padres, tutores o administraciones públicas, en orden a su desarrollo físico, ético y cultural¹²

En este sentido el derecho de acceso a la información prima sobre el derecho a la intimidad cuando se valora el derecho a la identidad del menor, así la Primera Sala del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado al respecto.

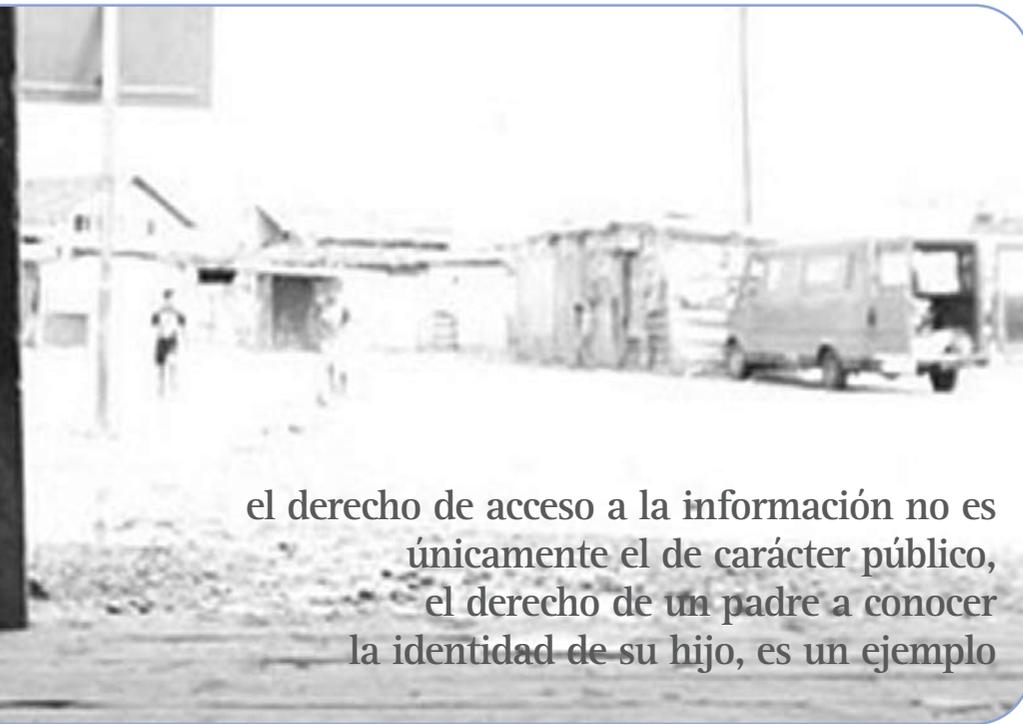
8 Escobar de la Serna, Luis, *Manual de derecho de la información*, Madrid, Dykinson, 1997, pp. 54-60 y 380-381. López Ayllón, Sergio. *El derecho a la información*, Miguel Ángel Porrúa, 1984, pp. 160-161. Villanueva, Ernesto, *Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México*, México, UNAM, 1998, pp. 34-36.

9 Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, op.cit., p. 582, nota 21.

10 Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, "El acceso a la información como derecho", *Anuario de Derecho a la Comunicación*, Buenos Aires, núm. 1, 2000, p. 225.

11 Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, op.cit. p. 588, nota 21.

12 Pérez Alonso, *La situación Jurídica del Menor*, Editorial Montecorvo, S.A. Madrid, 2001, p 24.



el derecho de acceso a la información no es únicamente el de carácter público, el derecho de un padre a conocer la identidad de su hijo, es un ejemplo

deben respetarse en relación con los menores de edad conforme al principio de interés superior de éstos. Ello es así, atento a que todas las autoridades judiciales deben procurar que se asegure la protección y ejercicio de tales garantías y los derechos de los propios menores, por lo que de esa manera si en un juicio se dicta una determinación que podría afectar los intereses de los infantes, como es la pericial en materia de ginecología que necesariamente ha de desahogarse previa exploración física de una menor adolescente, es patente que ello puede afectar los derechos de intimidad y privacidad correspondientes. Entonces, es indiscutible que previamente a la admisión de dicha pericial debe respetarse su garantía de expresar lo más conveniente sobre dichos aspectos e intereses...”¹⁴

“...conforme al numeral 3 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (de orden público, interés social y observancia obligatoria para toda la República), son principios rectores de la protección de los menores, entre otros, el del interés superior de la infancia y el de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales. En ese tenor, el artículo 22 de dicha Ley establece el derecho a la identidad, el cual se compone por el derecho a tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca, a tener una nacionalidad y a conocer su filiación y su origen, salvo en el caso que las leyes lo prohíban. Así, el hecho de que el menor tenga la certeza de quién es su progenitor, constituye un principio de orden público que es parte del núcleo esencial del derecho fundamental a la personalidad jurídica, cuya importancia no sólo

radica en la posibilidad de solicitar y recibir información sobre su origen, la identidad de sus padres y el conocimiento de su origen genético, sino que a partir de esos elementos puede derivarse, por una parte, su derecho a tener una nacionalidad y, por otra, el derecho a que sus ascendientes satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo pleno e integral¹³.

Pero el derecho a la intimidad del menor, puede primar precisamente ante el derecho de acceso a la información, en caso de determinado desahogo de pruebas, también lo ha establecido así el Poder Judicial de la Federación ha expresado también lo siguiente:

“El derecho a la libertad de privacidad e intimidad, entrelazado con el de audiencia, consagrados en la Constitución Fundamental de la República,

Más información es igual a más capacidad, mayor solidez en los argumentos y mejores instrumentos para la crítica y la propuesta, es además un derecho protegido por la Constitución Mexicana, sin embargo, es un derecho que convive con otros, en un sistema integral, donde no existe primacía absoluta. El derecho a la intimidad no está protegido como derecho fundamental por la Constitución mexicana, sin embargo, porque no nos debemos restringir al estricto contenido normativo de la misma, es imprescindible considerar como principio político y jurídico del sistema jurídico mexicano, el interés jurídico del menor, sobre cualquier tipo de derecho fundamental o no. 

13 DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES. SU CONTENIDO. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2007. Tesis Aislada. Materia Civil

14 DERECHOS DE PRIVACÍA E INTIMIDAD DE MENORES DE EDAD Tesis aislada. No. Registro: 176,721. Materia Civil. Novena Época. Noviembre de 2005.

RINDE CUENTAS CLARAS PODER JUDICIAL





- Rodolfo Campos Montejo, presidente de la institución, reconoció el trabajo de los servidores judiciales, y refrendó determinación de abonar a la transparencia en el ejercicio público.
- Se consolida un sistema de impartición de justicia eficaz y estrictamente apegado a Derecho, puntualiza.
- Destaca colaboración con los gobiernos federal y estatal, así como vinculación estrecha con instituciones nacionales e internacionales de educación superior.

En aras de una rendición de cuentas que abone a la total transparencia en el servicio público, el Poder Judicial de Tabasco dio cumplimiento a lo que marca la Constitución Política local, al presentar su titular, Rodolfo Campos Montejo, su segundo informe anual de labores, en el que ratificó su determinación de garantizar a la ciudadanía que sus asuntos jurídicos, se resuelven, en todo momento, conforme a Derecho.

En 2008, el esfuerzo institucional realizado por los trabajadores de cada una de las áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura buscó contribuir a la consolidación de un sistema de impartición de justicia eficaz y estrictamente apegado a Derecho, empero, que no descuidara el respeto a la dignidad de los justiciables.

Por ello, convocó a los servidores judiciales a renovar su compromiso con una impartición de justicia cada vez más cercana a la gente y comprometida con los más altos valores de Tabasco.

En el documento de 126 cuartillas, entregado este lunes al Congreso del Estado –de acuerdo a lo que marca el artículo 59, segundo párrafo de la Constitución Política local, y 19 fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Judicial–, el titular del Poder Judicial ponderó la voluntad de los integrantes de la Judicatura “por hacer de la justicia y la legalidad, herramientas que nos permitan alcanzar mejores horizontes de seguridad, paz y bienestar para las familias tabasqueñas”.

Asimismo, afirmó que los logros alcanzados al momento –entre ellos el fortalecimiento de gestiones con la Federación y el gobierno estatal para mejorar la infraestructura y un programa de capacitación de alcances internacionales–, tiene como sustento un marco de colaboración y respeto entre los poderes de Tabasco.

En específico, al gobernador Andrés Granier Melo reconoció su respeto a la independencia y autonomía del Poder Judicial, y a los integrantes de la LIX Legislatura estatal, su compromiso con la ley y la justicia, que han hecho posibles importantes acuerdos legales en beneficio de la sociedad tabasqueña.

Ha habido colaboración con instancias de los tres órdenes de gobierno y organismos civiles, entre ellos el Presidente Felipe Calderón, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Congreso de la Unión, reveló al indicar que el objetivo

ha sido lograr una impartición de justicia cada vez más sensible a los requerimientos de las personas.

En el amplio análisis, Campos Montejo resaltó logros como la certificación del Modelo de Equidad de Género, otorgada por el Instituto Nacional de las Mujeres, lo que convierte al tabasqueño en el primer Poder Judicial en América Latina y el Caribe en generar políticas igualitarias para construir una institución donde hombres y mujeres laboran en condiciones equitativas.

Además, se constituyó en la primera institución judicial del país que firma una carta compromiso de jueces y magistrados con la ciudadanía, para avanzar hacia una impartición de justicia con equidad de género.

El rubro de capacitación y especialización es especialmente abundante. Aparte de convenios con seis instituciones educativas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Tribunal Electoral de Tabasco, se destaca la puesta en marcha de la maestría en Mediación, impulsada por el Poder Judicial y las universidades de Barcelona y Juárez Autónoma.

Con este postgrado, la entidad se coloca a la vanguardia a nivel nacional en materia de mediación y conciliación, refiere el documento en el que se informa –en julio pasado– del inicio del doctorado en Derecho, impulsado como parte del proyecto de Escuela Judicial y con reconocimiento de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación.

Actualmente, 33 funcionarios del Poder Judicial estudian doctorados en Derecho en diversas instituciones de educación superior.







Así también, se da cuenta de que en mayo pasado los tres poderes del estado signaron con el Congreso de la Unión un pacto para promover las modificaciones constitucionales al sistema de justicia penal de México, que entraron en vigor el 18 de junio. El Pacto por el Sistema de Justicia Penal en Tabasco representa el primer acuerdo signado entre una entidad federativa y la LX Legislatura federal.

Y para abonar a la transparencia, en febrero se integró el Comité de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, en cumplimiento a

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, con lo que se puso en funcionamiento la unidad de transparencia, que a la fecha ha recibido diez solicitudes de información, de las cuales han sido atendidas nueve y una está en proceso de contestación.

En cuanto a la dignificación de espacios, el informe precisa que la casa de justicia de Paraíso —el primero de 11 inmuebles que se pretende erigir en municipios donde el TSJ no cuenta con instalaciones propias—, registra un avance de 80 por ciento. El inmueble, que albergará a cuatro juzgados y

se prevé esté en funcionamiento a principios del próximo año, se erige con el concurso del ayuntamiento de Paraíso, el apoyo del gobierno de Andrés Granier y el respaldo del Consejo Nacional de Seguridad Pública. En la obra se ejercen recursos superiores a los 23 millones de pesos.

Además, se remodelaron y reubicaron juzgados en Balancán, Cárdenas, Centro, Comalcalco, Jonuta, Ciudad Pemex, Nacajuca y Jalpa de Méndez.

Actualmente se remodelan los juzgados civiles del municipio de



Centro, con una inversión superior a los tres millones de pesos –como parte del Presupuesto General de Egresos que para este ejercicio ascendió a 357 millones 618 mil 133 pesos–, mientras ya se hizo lo propio con los juzgados penales de la misma demarcación.

COMPORTAMIENTOS CON LA LEGALIDAD Y LA JUSTICIA

Como parte del cumplimiento de acuerdos ante el Sistema Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Poder Judicial estableció diez com-

promisos, que dieron como resultado la creación de la Dirección General de Visitaduría de la institución y del Centro Integral de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Entre los compromisos de aplicación inmediata se ubican el llamado a los jueces para que reclasifiquen delitos, para evitar que los delincuentes se localicen en las calles, que los juzgadores analicen con mayor rigor beneficios de sustitución de penas que merezcan cárcel y sean más estrictos en el otorgamiento de libertades provisionales.

Asimismo, se sometió recientemente a todos los jueces del estado a una evaluación que aplicó personal especializado del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Poder Judicial local ha apostado por el fortalecimiento de la cultura de la paz, y en esta razón al momento una gran cantidad de asuntos se resuelven por la vía de la mediación, es decir, antes de un proceso judicial, en tanto que con la ayuda de la conciliación –esto es, ya en medio de un juicio– se han solucionado dos mil 883 asuntos.

Esto significa un incremento de 88.55 por ciento con respecto al año anterior cuando se lograron mil 529 conciliaciones.

En lo que refiere al fortalecimiento de valores, se puso en marcha el programa Nuestra Familia, a cargo del psicólogo Daniel Batista, quien ha impulsado pláticas motivacionales, cursos y talleres sobre salud mental, equidad y valores, así como trabajo en equipo.

Las pláticas también se han circunscrito a la ética judicial, por lo que se recibió la visita de conferencistas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

y las universidades Panamericana y del Valle de Atemajac.

La agenda institucional del Poder Judicial ha incluido la presencia de Rodolfo Campos Montejo –en tanto vicepresidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia– en reuniones de corte nacional como la ceremonia del nonagésimo primer aniversario de la Promulgación de la Constitución de la República, a la que acudió el titular del Ejecutivo federal, y reuniones de la Conatrib, así como la VII Feria Internacional del Libro Jurídico, en la que presentó el libro Derecho Familiar, de Diego Zavala Pérez.

Y en Tabasco, la institución impulsó los foros denominados Respeto a la cultura de los derechos humanos y a la legalidad, en el marco de la reforma al sistema de justicia penal; Foro Internacional para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal y los Juicios Orales, y Análisis de las Reformas y Adiciones al Código de Comercio.

También como parte de los juicios orales a que obliga la reforma penal, se puso en escena la obra de teatro Causa Célebre, representación de un juicio oral basada en un hecho real del siglo XIX, en Durango, en el marco del quincuagésimo aniversario de la UJAT.

RESPECTO A LA AUTONOMÍA SINDICAL

El Consejo de la Judicatura ha realizado la rotación de 17 jueces de primera instancia y ocho jueces de paz, de manera que se fortalezca la confianza de la ciudadanía en la institución. En total, fueron 127 los cambios de adscripción del personal en el periodo que se informa.

Campos Montejo hizo una mención especial a su respeto irrestricto a la autonomía sindical, ya que existe una relación de respeto y colaboración entre los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y las autoridades del Poder Judicial, para ofrecer mejores condiciones laborales al personal sindicalizado.

El Consejo de la Judicatura reportó que en los 29 juzgados civiles y familiares que integran la primera instancia, así como en las mesas civiles de los juzgados de paz, se iniciaron 30 mil 25 procesos, lo que representa un promedio aproximado de dos mil 502 nuevos procesos mensualmente. En este lapso, los asuntos concluidos ascendieron a 14 mil 206, de los cuales, el 40.34 por ciento concluyó por sentencia, y el resto por otros motivos.

De este universo de expedientes iniciados los juicios de mayor frecuencia fueron la consignación de pensión alimenticia (nueve mil 336), ejecutivo mercantil (cuatro mil 934), reclamación de alimentos (tres mil 915), divorcio por mutuo consentimiento (mil 570), y juicios sucesorios in testamentarios (mil 509).

Los juzgados civiles de Centro, Cárdenas, Comalcalco, Macuspana y Huimanguillo registran el mayor número de juicios civiles iniciados; en ellos se concentra 73.44 por ciento de todos estos asuntos. Por lo que hace a los expedientes terminados, la mayor incidencia se ubica en Centro, Comalcalco, Cárdenas, Huimanguillo y Paraíso.

JÓVENES COMETEN MISMOS DELITOS QUE ADULTO

En los juzgados penales y mixtos, así como en las mesas penales de los

juzgados de paz, indicó el Consejo de la Judicatura, se dio comienzo a cuatro mil 900 procesos, esto es, una media de 408 cada mes.

En este periodo se concluyeron dos mil 954 procesos penales, de los que se resolvieron por sentencia mil 608 juicios, lo que equivale al 54.43 por ciento de los expedientes en proceso. El resto, mil 346 procesos, fueron resueltos por otros motivos.

Asimismo, se dictaron dos mil 499 autos de formal prisión, 224 autos de libertad bajo caución, 311 autos por falta de elementos y 21 autos de libertad bajo protesta.

Los juzgados con mayor grado de incidencia de procesos iniciados se ubican en Centro, Cárdenas, Huimanguillo, Comalcalco y Macuspana, y de ellos, el municipio de Centro atiende 30.14 por ciento de los casos. En estos cinco municipios se concentró el 64.88 por ciento de expedientes iniciados.

Se sentenciaron mil 447 personas, que cometieron en su mayoría (71.7 por ciento) delitos como robo, lesiones, violación, daños y homicidio. De cada cien sentenciados, 95 son varones y cinco mujeres y las edades en las que se registra la mayor incidencia delictiva fluctúa de los 26 a los 30 años, en los varones, y de los 31 a los 35 años en las mujeres.

En lo que se refiere a justicia para adolescentes, se iniciaron 218 asuntos y se dictaron 170 sentencias (166 sancionatorias y cuatro absolutorias), quedan tres pendientes para dictar sentencia y 38 en trámite. Las conductas en que incurrieron los adolescentes son robo, lesiones, violación, homicidio y daños.

Por otra parte, detalló el consejo, se recibieron 65 quejas administrativas por parte de particulares y litigantes que se consideraron agraviados por actuaciones de los servidores judiciales: De ellas, 18 resultaron improcedentes y 47 procedieron para análisis. Actualmente se encuentran en trámite 25 y 11 han tenido resolución definitiva. En seis de estos casos procedió imponer sanción administrativa a los servidores públicos investigados y cinco resultaron absueltos.

En la segunda instancia, refirió por su parte, el Tribunal Superior de Justicia, las dos salas civiles iniciaron dos mil 46 tocas, 975 de las cuales fueron



apelaciones contra resoluciones de jueces de primera instancia.

Estas salas registran un total de mil 843 tocas fallados, entre las cuales se encuentran mil 12 sentencias confirmadas; 274 modificadas y 178 revocadas, además de una declarada sin materia.

Las cuatro salas penales analizaron y desahogaron dos mil 503 tocas de inicio, 855 de las cuales son de apelaciones contra sentencias. Estas salas confirmaron 341 sentencias, modificaron 329 y revocaron 85 sentencias más.

Finalmente, la sala especializada en justicia para adolescentes, dio entrada

a 167 apelaciones y falló 155 tocas, 141 de este año, y los 14 restantes de 2007. Fueron confirmadas 80 sentencias, modificadas 58 y revocadas 16.

En contra de las resoluciones de las dos salas civiles se promovieron 435 amparos que sumados a 258 de años anteriores, suman 693. Las autoridades federales resolvieron este año 449 amparos. Fueron concedidos 58 amparos; negados 331 y sobreseídos, 26.

Por lo que hace a las resoluciones de las salas penales, se promovieron 365 amparos, que sumados a 223 en trámite de años anteriores, totalizan 588. Los juzgados de distrito resolvieron 344

amparos, de los cuales concedieron 120; 116 más fueron devueltos para emitir un nuevo fallo; 154 negados, 56 sobreseídos; 13 desechados de plano y uno desechado por registrarse fuera de tiempo.

Y por lo que hace a la sala unitaria especializada en justicia para adolescentes, se promovieron ocho juicios de garantías que suman 12 con los cuatro de trámite en años anteriores. Se han fallado 10, de los cuales, cinco fueron negados y cinco devueltos para emitir un nuevo fallo. Dos más se encuentran pendientes de fallo. 



TSJ TABASCO SE ESFUERZA POR FOMENTAR ÉTICA JUDICIAL

- “Percibo interés de mejorar al Poder Judicial”, aseguró el secretario ejecutivo de la Primera Comisión Iberoamericana de Ética por la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Rodolfo Luis Vigo brindó magistral conferencia denominada “Actualidad y Especificidad de la Ética Judicial”.
- Los poderes judiciales padecen crisis de legitimidad, y los códigos de ética sirven para clarificar las conductas de sus miembros.



Al asegurar que en Tabasco se hacen grandes esfuerzos por procurar la ética judicial, Rodolfo Luis Vigo, secretario ejecutivo de la Primera Comisión Iberoamericana de Ética por la Cumbre Judicial Iberoamericana, brindó magistral conferencia a miembros del Poder Judicial del estado, denominada “Actualidad y Especificidad de la Ética Judicial”.

“Lo que percibo en Tabasco es el interés de mejorar al Poder Judicial, un gran interés. Este es un poco el presupuesto de cualquier reforma,

en el sentido que si uno cree que no hay nada qué mejorar, se clausura la posibilidad de la misma”, dijo en entrevista al término de su charla.

El abogado y doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales y licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de Rosario, Argentina, comentó conocer el Código de Ética Judicial de Tabasco y percibir el ánimo del presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejo, en hacer uno nuevo y estandarizarlo con los ya aprobados en Iberoamérica.

“Se podría hacer un código de ética, que respondiera a lo que hoy en Iberoamérica se entiende por ética judicial, como los que acaban de aprobarse en Panamá, Paraguay, y Santa Fe, Argentina”.

El jurista, miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, consideró que generalizar un código de ética en Iberoamérica es un poco la idea, para que éste, con el respaldo de las cortes

supremas Justicia de Iberoamérica, sirva como un modelo inspirando adaptaciones por parte de los otros códigos del resto de América Latina.

Ante jueces, consejeros de la Judicatura y magistrados del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), así como estudiantes de Derecho, y el consejero jurídico del gobierno estatal, Miguel Alberto Romero Pérez, Rodolfo Luis Vigo refirió que la ética es una convocatoria para comprometerse voluntariamente con la excelencia en el servicio, porque está dirigida a la conciencia del juez, del magistrado, del integrante del Poder Judicial, para que se sume al esfuerzo exigente que supone el compromiso por la ética.

“El tema de la ética judicial hoy constituye una materia muy amplia que nos toca desarrollarlo en algunas maestrías e incluso curso específicos”, agregó poco antes de impartir un curso sobre el tema a jueces civiles y penales tabasqueños.

El también profesor en las universidades nacionales del Litoral y Católica de Santa Fe, entre otras, mencionó que es importante actualizar los códigos de ética, ya que los poderes judiciales hoy en día padecen de una crisis de legitimidad, y porque con los códigos de ética se explicita y se da contenido a los escuetos mandatos de las constituciones de casi todos los países.

El ex ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, Argentina dijo que la importancia por actualizar igualmente se debe a que ahora se retoma un importante movimiento a favor de la ética judicial. Durante siglos pasados, en Europa se intentó limitar al juez para que fuera simplemente la boca que emite lo expresado estrictamente por la ley, sin



tomar en cuenta valores universales inmanentes al ser humano.

“La ética judicial viene a recuperar una tradición que por siglos se reconoció en Europa y que por siempre estuvo presente”, aseguró el jurista.

Para él, los códigos de ética dan claridad a las conductas del ser humano, sobre todo a quienes deben impartir justicia, y auxilian a los mismos integrantes del Poder Judicial, toda vez que posibilitan alternativas, ya que consagran objetivos de excelencia que la ciudadanía puede medir.

Rodolfo Luis Vigo explicó que la ética se torna muy actual, porque también ha aparecido un movimiento en pro de la misma, impulsado por la Cumbre Judicial Iberoamericana, constituida por 23 presidentes de las cortes supremas de Justicia en Iberoamérica, entre estos, los de España, Portugal, Andorra, México, República Dominicana, Cuba y Puerto Rico.

“La cumbre judicial iberoamericana ha sido un impulsor muy importante. Hay que recordar el Estatuto del Juez Iberoamericano que se aprobó en México, la Carta de Derecho de las Personas ante la Justicia, donde la cumbre reconoce que cada ciudadano de América Latina, España y Portugal tiene un derecho fundamental con una cierta justicia ética. Existen muchos argumentos que exponen la actualidad de la ética”.

Al final de la magistral ponencia del presidente de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho y premio Konex en 1998 –otorgado a los cinco jueces argentinos más destacados en un lapso de diez años–, el Poder Judicial de Tabasco le otorgó un merecido reconocimiento, por impulsar en el estado una aún mejor conducta ética de quienes imparten justicia, en beneficio de la sociedad tabasqueña. 

EL JUEZ DE CONTROL

EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL¹

La reforma al sistema de justicia penal aprobada recientemente por el Constituyente, debe verse como un importante logro político, y como una oportunidad –tal vez única– para nuestro país de superar la situación de desastre que vive el sistema penal en cada una de sus etapas: desde la policía preventiva hasta los reclusorios, pasando por los ministerios públicos, las policías de investigación, los jueces penales y los jueces de amparo.

Basta dar un vistazo a los diarios o ver los noticieros, para darse cuenta de la crisis que dicho sistema atraviesa; y si revisamos las estadísticas que proporcionan instituciones de prestigio y renombre como la UNAM, el CIDE y el CIDAC, el escenario es menos alentador. De acuerdo a éstas, en México:

- 85% de las víctimas no acuden a denunciar los delitos.
- 99% de los delincuentes no terminan condenados.
- 92% de las audiencias en los procesos penales se desarrollan sin la presencia del juez.
- 80% de los mexicanos cree que es posible sobornar a los jueces.
- 60% de las órdenes de aprehensión no se cumplen.
- 80% de los sentenciados nunca habló con el juez.

Y así podría seguir buena parte del día, dándoles cifras nada decorosas.

Pero finalizo la parte de las estadísticas citando al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Dr. José Luis Soberanes, cuando dice que

“...la verdadera dimensión del problema de la inseguridad está en la impunidad, pues de 12 millones de delitos que se cometen anualmente, sólo son denunciados 1 millón 200 mil, de los cuales únicamente 120 mil reciben sentencia condenatoria”.

Por eso, el que estemos aquí hoy, discutiendo sobre los pasos que habremos de dar –en los próximos 8 años– para llevar a los hechos una reforma que ha sido diseñada para revertir esas estadísticas, me parece de la mayor trascendencia.

¿CÓMO SE GESTÓ LA REFORMA?

1. Antecedente Legislativo

El modelo que hoy es objeto de análisis, surge de la conjunción de 10 iniciativas distintas, que se dieron en el Congreso de la Unión por parte de

¹ Ponencia presentada por el M.D. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del TSJ de Tabasco, en el marco del Foro Internacional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Villahermosa, Tabasco; 18 y 19 de agosto de 2008.



las 3 principales fuerzas políticas del país, más la promovida por el Poder Ejecutivo Federal (el 9 de marzo de 2007).

2. Proceso Legislativo del Constituyente

La Cámara Origen de la iniciativa fue la de Diputados, mientras que la Cámara Revisora fue la de Senadores.

a) Cámara Origen

- Con 366 votos a favor, 53 en contra (52 del PRD y 1 del PAN) y ocho abstenciones (5 del PRD y 3 de Alternativa), el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el 12 de diciembre de 2007 una serie de enmiendas constitucionales que integran la reforma.
- El 26 de febrero de 2008 fueron discutidos y aprobados los cambios que el Senado hizo a la minuta, sólo que con un cambio sustancial: **los diputados decidieron eliminar el cateo sin orden judicial.**
- Las enmiendas entrarán en vigor de manera gradual –hasta un plazo de ocho años– según lo establezca la legislación secundaria.

b) Cámara revisora

- El Senado aprobó el jueves 13 de diciembre de 2007 –en lo general– la reforma, con 80 votos a favor, 27 en contra y cuatro abstenciones; posteriormente, en la madrugada del viernes 14 de diciembre avaló en lo particular –con dos cambios– la minuta enviada por la Cámara de Diputados.
- Una vez que la Cámara de Diputados atendió las observaciones que el Senado hizo a la iniciativa de reforma, los Senadores la aprobaron sin mayor problema.

c) Congresos Locales

- El proceso legislativo culminó con los votos a favor de 19 Congresos Estatales, y la publicación de la reforma en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio pasado.

LOS JUECES BAJO EL NUEVO SISTEMA

El cambio que se ha dado en la Constitución en torno al sistema de justicia penal es radical: pasa de un sistema inquisitivo a uno acusatorio; introduce la oralidad en los juicios; y coloca a la justicia alternativa como pilar del nuevo modelo. Lo anterior implica no sólo una modificación en las reglas de funcionamiento de las instituciones actuales, sino también la creación de nuevas figuras, como es el caso de los jueces, quienes bajo el nuevo modelo se dividirán en:

- a) Juez de Control;
- b) Juez que Interviene en el Juicio; y,
- c) Juez de Ejecución de Sentencias.

a) El Juez de Control

El artículo 16 constitucional, en su párrafo XIII, establece la obligatoriedad de “*Los Poderes Judiciales*” (el federal y los estatales), de contar con jueces de control; y acto seguido, nos da una idea –inacabada por cierto– del papel que jugará esta figura en el nuevo proceso, al referir que:

[...] resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

b) El Juez que Interviene en el Juicio

Aunque en el texto constitucional no se le da un nombre concreto al juez que tendrá a su cargo conducir los nuevos juicios orales, el reformado artículo 20 de nuestra Carta Magna, en su fracción III, menciona que “... *El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente...*”.

Tomando en cuenta que, de acuerdo al primer párrafo del propio artículo 20 constitucional, el proceso penal deberá ser acusatorio y oral, podríamos denominar “Juez de Oralidad” a tan importante figura.

c) Juez de Ejecución de Sentencias

Los jueces de ejecución de sentencias serán los encargados de revisar las penas impuestas y resolverán, en un marco de legalidad, acerca de su modificación y duración, de acuerdo con la conducta y grado de readaptación del reo.

Lo anterior, para evitar que la autoridad administrativa siga teniendo facultades para otorgar libertad anticipada a los sentenciados que, estando en la cárcel, hubieren cumplido con determinados requisitos.

Cabe aclarar en este punto, que a pesar de que en los debates previos a la aprobación de la reforma, los argumentos en favor de la necesidad de crear jueces de ejecución de sentencias, en la enmienda aprobada no se advierte –al menos no de forma clara– esta figura. Confunde aún más, que la discusión aludida se gestó en el marco del debate sobre el contenido del artículo 18 de la Ley Fundamental; y sin embargo, es en el párrafo III del artículo 21 de la norma referida –que establece en favor de la autoridad judicial la exclusividad para imponer penas, así como la modificación y duración de

las mismas- donde se encuentra la única referencia que pudiera servir de sustento a la aludida pretensión.

EL JUEZ DE CONTROL (Funciones y Finalidad)

Aún y cuando la Constitución sólo ha señalado de manera general las funciones y facultades del juez de control, de un análisis integral a la reciente enmienda constitucional podemos adelantar cuáles serán algunas de sus atribuciones, a la luz del modelo acusatorio aprobado.

a) Funciones

1. *Autorizar medidas cautelares y providencias precautorias en materia penal.* Por ejemplo: la prohibición de salir de determinada demarcación territorial; restitución provisional de bienes o derechos de la víctima; órdenes de restricción para acercarse a determinada persona o personas; vigilancia a cargo de alguna autoridad; aseguramiento de instrumentos u objetos producto del delito; protección de la integridad de la víctima; entre otras.
2. *Autorizar técnicas de investigación sujetas a control judicial,* consistentes en la aprobación respecto de probanzas tales como diligencias de cateo, intervención de comunicaciones (en materia federal exclusivamente), acceso a documentos o información reservada, así como cualquier otra técnica de investigación que por ley requiera autorización del órgano jurisdiccional.
3. *Garantizar la legalidad de la actuación de la autoridad investigadora,* ya que cada acto que pueda afectar la esfera jurídica del encausado, deberá estar previamente validado por el órgano judicial de control,

quien de manera pronta e imparcial decidirá sobre el particular.

4. *Expedir órdenes de aprehensión y autos de vinculación a proceso.* Son de las facultades más relevantes del juez de control, por su trascendencia a la esfera jurídica del gobernado. Cabe aclarar que el cambio de dos de los requisitos torales que compartían dichas resoluciones judiciales ha generado controversia, y no es para menos, pues hablamos de emigrar del concepto de “cuerpo del delito” a “comisión de un hecho que la ley señale como delito”, y de “probable responsabilidad penal” a “probabilidad de que el indiciado cometió o participó en la comisión de un hecho”.
5. *Realizar la supervisión judicial de los convenios conciliatorios* a que lleguen las partes en un proceso de justicia alternativo.
6. *Dictar sentencias en los casos de procedimientos abreviados.*

b) Finalidad

Con la inclusión de la figura del juez de control se busca obtener los resultados siguientes:

1. *Garantizar a todas las personas que intervienen en el procedimiento penal que sus derechos no sean vulnerados.*
2. *Verificar la legalidad de las actuaciones de todos los que participan en el proceso.*
3. *Evitar que todos los casos sean resueltos por la vía del litigio (justicia alternativa y procedimientos abreviados).*
4. *Agilizar y transparentar la procuración e impartición de justicia.*

JUECES DE CONTROL (Aspectos Legislativos, Económicos y Operativos para su Implementación)

a) El Aspecto Legislativo.

Sin duda, el papel que jugarán las legislaturas estatales será trascendental, pues ellas tienen la obligación constitucional de expedir las leyes secundarias que reglamenten de manera adecuada el nuevo sistema procedimental en el que se encuentra inmerso el quehacer del Juez de Control.

Los legisladores locales hoy en día tienen sobre sus hombros la enorme responsabilidad de establecer de manera acuciosa:

1. Los límites y alcances de la actividad discrecional de los nuevos Jueces de Control.
2. Precisar las reglas aplicables al ámbito de sus facultades los procedimientos, plazos, y términos a observar.

Dicho de otro modo, el Poder Legislativo, a través de un ejercicio profundo y reflexivo, deberá aclarar los múltiples cuestionamientos que surgen en torno al Juez de Control, como son:

1. ¿Qué formalidades seguirá en sus actuaciones?
2. ¿Qué tan inmediato deberán resolver las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación?
3. ¿Cuáles serán los medios idóneos?
4. ¿A partir de qué momento y bajo qué condiciones dejará de conocer del asunto y lo turnará al juez que conocerá del juicio?

De ahí, que la eficacia de la figura del Juez de Control dependerá en mucho de la precisión de los preceptos legales que servirán de fundamento a su actuar.

b) El Aspecto Económico.

Otro de los factores claves para la correcta conformación y funcionamiento de estos nuevos operadores jurídicos, en el terreno de los hechos cotidianos, lo constituye el económico, pues resulta indispensable la asignación de recursos suficientes, y recalco ¡suficientes!

¿Por qué? Porque independientemente de toda la reestructuración organizacional que se generará con la reforma, la sola implementación de los Jueces de Control requiere introducir en el presupuesto de los Poderes Judiciales:

1. Aumento en el número de plazas y plantilla del personal de apoyo;
2. Creación de nueva infraestructura;
3. Adquisición de mobiliario, equipos de cómputo y audio, aparatos electrónicos específicos que permitan llevar el registro fehaciente de las comunicaciones que tendrá con el Ministerio Público y demás autoridades; y,
4. La capacitación a cargo de especialistas calificados, a nivel nacional e internacional, que brinden a los futuros Jueces de Control el conocimiento de los temas relacionados con la función que desempeñarán.

En este sentido, el adiestramiento no debe abarcar solamente el aspecto jurídico-teórico, tiene que ser integral. Esto es, conjugar la teoría con la práctica, sin descuidar el aspecto psicológico que les permita mantener el control de sus emociones y el manejo adecuado de su lenguaje corporal.

Quiero ser optimista al pensar que con voluntad política y compromiso por parte de los tres Poderes del Estado, la figura del Juez de Control

puede satisfacer las expectativas del Constituyente y devolver a la sociedad la confianza en sus instituciones.

Sin embargo, la disposición que tenemos en el Poder Judicial, será por sí sola insuficiente de no dotárenos de los recursos económicos por parte de la Federación para hacer realidad tan ambiciosa reforma.

No podemos darnos el lujo de cometer errores del pasado, menos en este tema. La pasada enmienda constitucional en materia de justicia para adolescentes, es un claro ejemplo de que la falta de recursos es el principal obstáculo para el éxito de cualquier proyecto. Por ello, insisto en la importancia que reviste este aspecto para el buen funcionamiento del nuevo sistema de justicia, y por ende, para el buen funcionamiento del Juez de Control.

c) El Aspecto Operativo.

Lo primero que hay que decir en este rubro es, que tanto la planeación, como la organización e implementación del diseño operativo de los Jueces de Control nos compete a los Poderes Judiciales; y es precisamente a nosotros que nos corresponde:

1. Determinar el número de jueces que se requerirá;
2. El perfil que deberán satisfacer;
3. El proceso de selección;
4. La cantidad de personal que se asignarán a cada nuevo juzgado;
5. El efecto presupuestario que ello generará; y,
6. La capacitación constante de nuestros servidores judiciales, sobre todo en cursos de argumentación jurídica y de oratoria que les ayudarán a vencer el pánico escénico, dado que sus actuaciones serán orales y públicas.

En este sentido conviene preguntarnos:

1. ¿Deberá tenerse un Juez de Control en cada distrito judicial?;
2. ¿Será necesario regionalizarlos?;
3. ¿Habrá que tener más de uno en los distritos judiciales con mayor carga de trabajo, a fin de que sus funciones se fraccionen y puedan atender debidamente la demanda existente?; y,
4. ¿Cómo deberá adecuarse lo relativo a sus jornadas de trabajo, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones?

Lo anterior es un gran reto, una enorme responsabilidad, sin embargo asumimos el compromiso de buscar las mejores estrategias para satisfacer el rubro de los recursos humanos, pero también el concerniente a la infraestructura, equipamiento e insumos requeridos para la implementación de la reforma en general y del Juez de Control en particular.

REFLEXIONES FINALES

Termino exhortando a que aprovechemos la experiencia de Argentina, Colombia y otros países que cuentan con la figura del Juez de Garantías, que es muy similares a la forma en como está concebido el Juez de Control en el nuevo texto constitucional.

Tomemos ese conocimiento para extraer lo bueno, advertir los peligros, mejorar las deficiencias, y así, estar en condiciones de poder adaptar el modelo a nuestra realidad.

8 años, frente a un cambio tan drástico y de tan hondo calado, es apenas tiempo suficiente para implementar la reforma, porque implica no únicamente un cambio en el sistema normativo, sino un cambio sustancial de cultura en los operadores jurídicos, e incluso, en la propia sociedad.

No permitamos que el destino nos alcance con “la guardia distraída”, o peor aún, sin si quiera podernos defender.

Ello sería un acto de profunda irresponsabilidad, una terrible omisión, que ni la historia ni las futuras generaciones de mexicanos nos lo habrán de perdonar.

Muchas gracias. 



Expedir órdenes de aprehensión y autos de vinculación a proceso, son de las facultades más relevantes del juez de control

REFORMAS A ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES Y ESTATALES EN EL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2008

FEDERALES

ESTATALES

I. EN EL ÁMBITO FEDERAL

- Código de Comercio, se reforma: P. 48-51. **Diario Oficial.**
Num. 21 Diciembre 30
- Código Federal de Procedimientos Civiles: se reforma el artículo 571, P. 48. **Diario Oficial.**
Num. 21 Diciembre 30
- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación: se reforma P. 2. **Diario Oficial.**
Num. 10 Noviembre 14
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: se adición P. 87. **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 28
- Ley de Coordinación Federal: se reforma P. 51-52. **Diario Oficial.**
Num. 22 Diciembre 31
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2009. P. 5-31. **Diario Oficial.**
Num. 6 Noviembre 10
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se adiciona. P. 87 **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 28
- Ley de Petróleos Mexicanos P. 58-86. **Diario Oficial.**
Num 19 Noviembre 28
- Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. P102-107. **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 28
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía: se reforma, adiciones y deroga. P117-119 **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 28
- Ley del Impuesto sobre la Tenencia de Vehículos: se reforma P. 50-51 **Diario Oficial.**
Num. 22 Diciembre 31
- Ley General de Vida Silvestre, se adiciona un artículo 60 bis P. 14-15. **Diario Oficial.**
Num. 10 Octubre 14
- Ley del el Impuesto sobre la Renta: se reforma P. 50. **Diario Oficial.**
Num. 22 Diciembre 31
- Ley Federal de Derechos: se reforma, adiciones y deroga. P.10-33. **Diario Oficial.**
Num. 9 Noviembre 13
- Ley Federal de Entidades Paraestatales: se adiciona. P. 86. **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 28
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarías, adiciones y reformas. P.6-10. **Diario Oficial.**
Num. 9 Noviembre 13
- Ley general de contabilidad gubernamental P. 36-50. **Diario Oficial.**
Num. 22 Diciembre 31
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: se reforma y adiciona. P. 114-116. **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 28
- Ley para el Aprovechamiento de Energía Renovable y el Financiamiento de la Transición Energética. P. 88-94. **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 28
- Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía P. 95-101. **Diario Oficial.**
Num.19 Noviembre 28
- Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo P. 108-113. **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 28
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 3ra. Sec. **Diario Oficial.**
Num. 19 Noviembre 21
- Reglamento de la Ley General de Salud, se adiciona. P. 46 **Diario Oficial**
Num. 9 Noviembre 13
- Reglamento de la Ley Minera de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral. P. 16-24. **Diario Oficial.**
Num. 12 Diciembre 16
- Reglamento del Servicio de Protección Federal P. 13-20. **Diario Oficial.**
Num. 7 Diciembre 9
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social P. 37-68, **Diario Oficial.**
Num. 10 Noviembre 14
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, reforma, adiciones y derogación. P. 69-73 **Diario Oficial.**
Num. 10 Noviembre 14
- Video conferencias como un método alternativo para el desahogo de diligencias judiciales P. 6-22, **Diario Oficial.**
Núm. 12 Noviembre 19

II. EN EL ÁMBITO ESTATAL

- Código Civil para el Estado de Tabasco: se reforma y adiciona. Periódico Oficial.
Sup. E 6915 Diciembre 13
Sup. G 6915 Diciembre 13
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco: se reforma P. 18. Periódico Oficial.
Sup. E 6915 Diciembre 13
- Código Penal para el Estado de Tabasco: se reforma y adiciona. Periódico Oficial.
Sup. F 6915 Diciembre 13
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: se reforma y deroga. Periódico Oficial.
Sup. B 6905 Noviembre 8
Sup. V 6916 Diciembre 17
- Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa. Periódico Oficial
Sup. 6895 Octubre 4
- Junta Estatal de Caminos, acuerdo de creación: se reforma y deroga. Periódico Oficial
Sup. D 6899 Octubre 18
- Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco: se adiciona. Periódico Oficial.
Sup. D 6915 Diciembre 13
Sup. K 6915 Diciembre 13
- Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Periódico Oficial.
Sup. S 6916 Diciembre 17
- Ley de Educación del Estado de Tabasco: se reforma y adiciona. Periódico Oficial.
Sup. D 6903 Noviembre 1
Sup. B 6918 Diciembre 24
- Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado: se reforma. Periódico Oficial.
Sup. H 6915 Diciembre 13
- Ley de Hacienda del Estado de Tabasco: se reforma y adiciona. Periódico Oficial.
Sup. B 6919 Diciembre 27
- Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2009. Periódico Oficial.
Sup. T 6916 Diciembre 17
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco: se expide. Periódico Oficial.
Extraordinario. 51 Diciembre 12
- Ley de Planeación del Estado de Tabasco: se reforma y adiciona. Periódico Oficial.
Sup. I 6901 Octubre 24
Sup. B 69 17 Diciembre 20
- Ley Electoral del Estado de Tabasco: se expide. Periódico Oficial.
Extraordinario. 2 Diciembre 12
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia. Periódico Oficial.
Sup. C 6917 Diciembre 12
- Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público: se reforma y adiciona. Periódico Oficial.
Sup. K 6901 Octubre 25
- Ley General de Transito y Vialidad del Estado de Tabasco: se reforma y deroga P. 5-7. Periódico Oficial.
Sup. R 6916 Diciembre 17
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado: se reforma y adiciona. Periódico Oficial.
Sup. J 6901 Octubre 25
Sup. 6918 Diciembre 24
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco: se reforma, adiciona y deroga. Periódico Oficial.
Sup. R 6916 Diciembre 17
- Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco: se reforma. Periódico oficial.
Sup. E 6915 Diciembre 13
- Ley para la Protección y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Tabasco: se reforma y adiciona. Periódico Oficial.
Sup. 6919 Diciembre 27

- Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico: se reforma. Periódico Oficial.
Sup. C 6915 Diciembre 13
- Manual de Organización de las Unidades Administrativas del H. Congreso del Estado. Periódico Oficial.
Sup. C 6912 Diciembre 03
- Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco. Periódico Oficial.
Sup. D 6895 Octubre 4
- Manual General de Organización de la Coordinación del DIF Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco. Periódico Oficial.
Sup. 6909 Noviembre 22
- Manual de Organización de la Secretaría de Plantación. Periódico Oficial.
Sup. D 6918 Diciembre 24
- Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009. Periódico Oficial.
Sup. V 6916 Diciembre 17
- Reglamento de Anuncio y Publicidad del Municipio de Paraíso, Tabasco. Periódico Oficial.
Sup. I 6888 Septiembre 10
- Reglamento de Mercado del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Periódico Oficial.
Sup. B 6899 Octubre 18
- Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco. Periódico Oficial
Sup. F 6899 Octubre 18
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Periódico Oficial.
Sup. 6899 Octubre 18
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado: fe de erratas. Periódico Oficial.
Sup. K 6893 septiembre 27
Fe de erratas Sup. E 6895 octubre 4
- Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Periódico Oficial.
Sup. D 6902 Octubre 29
- Reglamento del Comité de Compra del Municipio de Teapa, Tabasco. Periódico Oficial.
Sup. L 6915 Diciembre 13
Sup. D 6917 Diciembre 20
- Reglamento Interior de la Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB). Periódico Oficial.
Sup. G 6896 Octubre 8
- Reglamento interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de las Juntas Especiales y de las Juntas Locales de Conciliación. Periódico Oficial.
Sup. M 6915 Diciembre 20
- Reglamento interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas. Periódico Oficial.
Sup. C 6888 Septiembre 10
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, se reforma. Periódico Oficial.
Sup. 6898 Octubre 11
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. Periódico Oficial.
Sup. B 6902 Octubre 29
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Golfo de México. Periódico Oficial.
Sup. B 6898 Octubre 15
- Reglamento que Regula la prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Tabasco. Periódico Oficial.
Sup. P 6916 Diciembre 17
- Sistema Estatal de Empleo: se deroga la VII del artículo 3 y la fracción I del artículo 4 del acuerdo de creación. Periódico Oficial.
Sup. C 6910 Noviembre 26

DÍA	ACTIVIDAD / EVENTO	PARTICIPANTES / ASISTENTES
1 de noviembre	INAUGURACIÓN DEL ALTAR DEL DÍA DE MUERTOS El titular del TSJ, Rodolfo Campos Montejo y Nora Elena Priego de Campos, presidenta del Voluntariado de esta institución, revivieron parte de nuestra cultura con la instalación de ofrendas con motivo del día de muertos. Recordaron a quienes han luchado por preservar nuestras tradiciones.	<i>Magistrados, consejeros de la Judicatura, jueces, secretarios e integrantes del Voluntariado</i>
2 de noviembre	FORO DE ANÁLISIS DE REFORMAS AL CODIGO DE COMERCIO. CONFERENCIA DICTADA POR EDGAR ELIAS AZAR El presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal demandó que conforme a las cargas de trabajo se distribuya el presupuesto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los poderes judiciales locales.	<i>Consejeros, magistrados, jueces civiles y de paz, secretarios, y abogados litigantes.</i>
3 de noviembre	“ACTUALIDAD Y ESPECIFICIDAD DE LA ETICA JUDICIAL” CONFERENCIA DICTADA POR LUIS VIGO El secretario ejecutivo de la Primera Comisión Iberoamericana de Ética por la Cumbre Judicial Iberoamericana expuso que los poderes judiciales padecen en la actualidad una crisis de legitimidad. Reconoció además el interés de mejorar al Poder Judicial en Tabasco, ya que esta institución se ha esforzado por mantener vigente la ética judicial.	<i>Magistrados, consejeros, jueces civiles y penales, maestros universitarios y abogados litigantes.</i>
4 de noviembre	TALLER “ETICA JUDICIAL”, IMPARTIDO POR LUIS VIGO Ante el titular del Poder Judicial, Rodolfo Campos, el doctor en Derecho señaló que los juristas tienen que ir a buscar el Derecho no sólo en la ley, sino en la Constitución. Asimismo, dijo que los jueces deben esforzarse por generar confianza y evitar posiciones que deriven en la mediocridad.	<i>Jueces, magistrados, consejeros</i>
5 de noviembre	ENTREGA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS AL PODER JUDICIAL El gobernador Andrés Granier Melo y el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejo entregaron equipos de cómputo a jueces penales, con lo cual tendrán acceso al Sistema Único de Información Criminal “Plataforma México”	<i>Jaime Rufino Hernández Vázquez, comandante de la XXX Zona Militar, Rafael Miguel González Lastra, procurador de Justicia, Héctor Sánchez Gutiérrez, secretario de Seguridad Pública y funcionarios del Poder Judicial.</i>
6 de noviembre	CURSO “LAS RELACIONES HUMANAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y DE SERVICIO” La psicóloga Yadira Luciano May impartió temas a funcionarios del juzgado primero civil del municipio de Cárdenas.	<i>Juez, secretarios y proyectistas.</i>
8 de noviembre	CURSO “ LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA DEL COMBATE AL NARCOMENUDEO” Dio inicio el curso coordinado por la Academia de Seguridad Pública del Sureste y el Poder Judicial, impartido por el licenciado José Antonio Aquiahuatl.	<i>Cincuenta proyectistas del TSJ.</i>

DÍA	ACTIVIDAD / EVENTO	PARTICIPANTES / ASISTENTES
10 de noviembre	<p>GIRA DE TRABAJO CASA DE JUSTICIA DE FRONTERA El titular del Poder Judicial supervisó la rehabilitación de los juzgados civil y penal, así como la construcción del juzgado de paz de esta municipalidad.</p>	<i>Nicolás Bellizia Aboaf presidente municipal, jueces civil, penal y de paz.</i>
10 de noviembre	<p>GIRA DE TRABAJO NUEVA CASA DE JUSTICIA DE PARAÍSO El titular del TSJ, Rodolfo Campos Montejo supervisó la conclusión de los trabajos de obra negra del cuarto edificio de este Centro de Justicia, lo que significa un avance de 65 por ciento. Campos Montejo expresó que se entregará una obra con vida útil para muchos años.</p>	<i>Adalberto Tejeda Izquierdo, presidente de la asociación Café Don Nabor y funcionarios del Poder Judicial.</i>
13 de noviembre	<p>TOMA DE PROTESTA A DIRECTOR DE VISITADURIA JURÍDICA Cumpliendo el compromiso establecido ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el presidente del Consejo de la Judicatura, Rodolfo Campos tomó protesta al director de la Visitaduría del Poder Judicial, Sergio Mario Compañ Cadena, quien se comprometió a incrementar la transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía.</p>	<i>Consejeros de la Judicatura.</i>
13 de noviembre	<p>CURSO “LAS RELACIONES HUMANAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y DE SERVICIO” La psicóloga Yadira Luciano May impartió pláticas a funcionarios del juzgado segundo civil del municipio de Cárdenas.</p>	<i>Juez civil, secretarios y proyectistas.</i>
17 de noviembre	<p>PRESENTACION DE LA OBRA TEATRAL “CAUSA CELEBRE”, UNA REPRESENTACIÓN DE UN JUICIO ORAL DEL SIGLO XIX En el marco del 50 aniversario de la fundación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en colaboración con el Poder Judicial se escenificó una representación de un juicio oral registrado en la década de los años treinta del siglo XIX en Durango. Se trató de una puesta de escena de la compañía de teatro La Balanza. Rodolfo Campos sostuvo que los juicios orales constituyen una realidad en México a raíz de la reforma penal en vigor desde junio pasado.</p>	<i>Carlos Natarén Nandayapa, responsable de la integración del Código de Procedimientos Penales tipo, Jesús Mena Saucedo, ex presidente del Tribunal Superior de Justicia de Durango, Candita Victoria Gil Jiménez, rectora de la UJAT, magistrados, jueces, abogados litigantes, alumnos de Derecho y público en general.</i>
20 de noviembre	<p>ACTO CÍVICO CONMEMORATIVO DEL 98 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA Ante el gobernador Andrés Granier Melo, el titular del Poder Judicial fungió como orador oficial de la ceremonia cívica. Afirmó que se deben romper inercias, reducir desigualdades y fomentar mayor justicia social. Además, convocó a la unidad en torno al jefe del Ejecutivo para contribuir a la construcción del estado y cerrar el paso a la delincuencia organizada.</p>	<i>Rosa Beatriz Luque Greene, secretaria de Educación; Héctor Sánchez Gutiérrez, secretario de Seguridad Pública; Jaime Rufino Hernández Vázquez, comandante de la 30 Zona Militar; Melchi Franco Ruiz, titular del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, estudiantes del COBATAB plantel número 12 y funcionarios del Poder Judicial.</i>



DÍA	ACTIVIDAD / EVENTO	PARTICIPANTES / ASISTENTES
23 de noviembre	<p>CELEBRACIÓN DEL QUINTO ANIVERSARIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL</p> <p>El presidente de la institución Rodolfo Campos Montejo reconoció la labor de los miembros del sindicato por demostrar compromiso y responsabilidad con la institución. Destacó la unidad que prevalece al interior de la organización.</p>	<p><i>Juan Molina Becerra, subsecretario de Gobierno y Desarrollo Político; Lucas Álvarez Zapata, líder del SUTAPJET, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.</i></p>
	<p>GIRA DE TRABAJO POR JUZGADOS CIVILES DE CENTRO</p> <p>El presidente del Poder Judicial supervisó rehabilitación de la explanada en este centro de justicia donde se busca ganar espacio para estacionamiento y jardinerías.</p>	<p><i>Funcionarios del Poder Judicial.</i></p>
24 de noviembre	<p>GIRA DE TRABAJO POR PARAÍSO</p> <p>El titular del Poder Judicial acudió a la ranchería Moctezuma, primera sección, donde supervisó avance de 80 por ciento en la construcción del Centro de Justicia que se erige en esta municipalidad.</p>	<p><i>Alejandro Gallegos Rodríguez, director general de la empresa Fletadora y Abastecedora Marítima y funcionarios del Poder Judicial</i></p>
	<p>PRESENTACION DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL LIBRO “DERECHO FAMILIAR”, DE DIEGO ZAVALA PÉREZ</p> <p>El jurista y catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Diego Zavala, presentó su libro en el Distrito Federal, ceremonia a la que asistió el presidente del Poder Judicial de Tabasco, Rodolfo Campos Montejo. Este sostuvo que el jurista contribuye con los medios éticos y jurídicos a la construcción de una sociedad más justa y pacífica.</p>	<p><i>Edgar Elías Azar, titular del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Guillermo Ortiz Mayagoitia, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</i></p>
2 de diciembre	<p>CURSO “MEDIACIÓN ”</p> <p>La maestra Mari Cruz Taboada López impartió el taller a funcionarios del Poder Judicial.</p>	<p><i>Treinta conciliadores del TSJ.</i></p>
12 de diciembre	<p>INAUGURACION DE NACIMIENTO</p> <p>En compañía de la presidenta del DIF Tabasco, Tere Calles de Granier, el presidente de la institución, Rodolfo Campos Montejo y la coordinadora del Voluntariado, Nora Elena Priego de Campos realizaron el corte inaugural de un nacimiento tradicional. Trabajadores del TSJ y sus hijos interpretaron villancicos y una vistosa pastorela.</p>	<p><i>Magistrados, jueces, consejeros, integrantes del Voluntariado, público en general.</i></p>
	<p>INFORME DEL SEGUNDO PERIODO DE LABORES</p> <p>El titular del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, entregó el documento al Congreso del Estado y reconoció el trabajo de los servidores judiciales. Puntualizó su compromiso de fortalecer un sistema de impartición de justicia efectiva y apegada a Derecho, además de continuar colaborando con los gobiernos federal y estatal.</p>	<p><i>Integrantes del Congreso del Estado de Tabasco, Humberto Mayans Canabal, secretario de Gobierno, magistrados, consejeros, jueces, abogados y público en general.</i></p>

**¿Quieres resolver
tu problema litigioso
de manera pacífica?**

Acércate a nosotros

**La
Conciliación
y Mediación**

SON LA MEJOR SOLUCIÓN

**Llama al Centro de Conciliación
en Villahermosa, Tab.**

(993) 3 15 2595 y 3 15 2579

o de manera gratuita al:

01 800 97 50 075



Andrés Pérez Flores
M A C

Nació el 4 de febrero de 1942 en Villahermosa, Tabasco. Estudió la carrera de arquitectura en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Participó en la fundación del Colegio de Arquitectos de Tabasco. Inició su formación en la Casa de Artes José Gorostiza, con los maestros Norma Pirrón, Gustavo Piedras y Rosario Mora. Ha sido becario del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Tabasco (FECAT) en 2002. Obra suya figura en el catálogo Arte plástico tabasqueño, muestra itinerante, Ruth Maliachi y Andrés Pérez Flores (Secured, 2003). Expone regularmente en galerías de su ciudad natal y ha sido seleccionado en dos bienales tabasqueñas (1998 y 2000). Actualmente es maestro de la Casa de Artes, donde se formó, y del Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes (CEIBA).



"Nada es eterno"
Acrílico



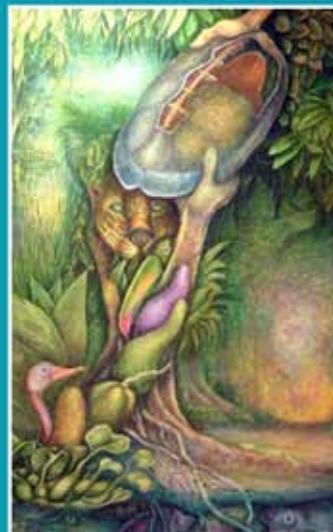
"Ocaso natural" *Acrílico*



"Recurso natural"
Acrílico



"Paraiso"
Acrílico



"Contingencia ambiental"
Acrílico



www.tsj-tabasco.gob.mx

01 800 97 50 075